

ACTA DE LA SESION ORDINARIA 2/2016 CELEBRADA POR LA COMISION ESPECIAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EL DIA 22 DE JULIO DE 2016

En la Ciudad de Málaga, siendo las diez horas y dieciséis minutos del viernes, día 22 de julio de dos mil dieciséis, y previa citación cursada al efecto, se reúne, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Málaga sito Avenida de Cervantes Nº 4, en primera convocatoria, y para celebrar sesión ordinaria, la Comisión Especial de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, con la asistencia de los Señores que, a continuación, se relacionan:

Grupo Municipal Popular:

D. Mario Cortés Carballo
D. Francisco J. Pomares Fuertes
D. Raúl Jiménez Jiménez

Grupo Municipal Socialista:

D^a. Estefanía Martín Palop
D^a. Lorena Doña Morales, que actúa en sustitución de D^a M^a. Begoña Medina Sánchez
D. Rafael Gálvez Chica, que actúa en sustitución de D^a. María del Carmen Moreno Sánchez

Grupo Municipal Málaga Ahora:

D^a. Ysabel de los Ángeles Torralbo Calzado

Grupo Municipal Ciudadanos:

D. Alejandro Damián Carballo Gutiérrez

Grupo Municipal Málaga para la Gente:

D. Eduardo Zorrilla Díaz

Secretario:

- D. Venancio Gutiérrez Colomina.

No asisten a la sesión D. Julio Andrade Ruíz y D. Carlos Conde O'Donnell, miembros de la Comisión.

El Presidente declaró abierta la sesión, dando paso a la consideración de los puntos que componían el **ORDEN DEL DÍA**:

I.- ACTAS.

PUNTO Nº 01.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

NOTA: A partir de este momento de la sesión, se realiza una transcripción literal de las intervenciones realizadas durante la sesión de la Comisión del Pleno.

Sr. Presidente (D. Mario Cortés Carballo): "Señores, si estamos todos comenzamos. Están todos los Grupos. Los que van a comparecer o intervenir lo hacen desde un punto concreto o... como es la primera vez que lo hacemos... o desde donde estén sentados Uds., a mí la verdad que me da igual. Donde están sentados, vale, pues... Yo lo cuento porque a lo mejor es interesante que cuando llegue el momento de cada punto estén juntos los que vayan a intervenir, ¿no?"

Bueno, pues si les parece comenzamos con el Orden del Día previsto. Primer Punto sería lectura y aprobación –si procede– de la Sesión anterior; la Sesión anterior como recordarán Uds. fue una Sesión simplemente constitutiva. Entiendo que no hay alegaciones al Acta. Entonces, si les parece, pues damos por aprobado este Punto. ¿Algún comentario, alguien quiere salvar su voto? Pues damos por aprobado el Punto 1.

II.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.

PUNTO Nº 02.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

Sr. Secretario: "Propuesta de modificación de las normas de funcionamiento interno de la Comisión de Transparencia acceso a la información pública y buen Gobierno del Ayuntamiento de Málaga".

Sr. Presidente: "Este Reglamento –normas, perdón– de funcionamiento... ya se estuvieron debatiendo largo y tendido en el pasado mandato hasta llegar a un acuerdo. En este nuevo mandato también se han

tenido varias reuniones en los distintos... con los distintos portavoces de esta Comisión para afinar aún más los detalles de la norma. En principio también se circuló –y ahí pido disculpas, aunque poco tarde, a Secretaría General– para que hiciera el informe definitivo, hizo algunas apreciaciones que también fueron reenviadas a los distintos miembros de esta Comisión. Y luego hubo un par de detalles de error material a la hora de ciertos cargos miembros de esta Comisión, como son el Director del Área de Recursos Humanos, que en el pasado se llamaba Director de Personal, cambia el nombre –y en el Director de Alcaldía lo mismo– pero siguen siendo la misma figura, la diferencia es que del pasado mandato a este se le ha cambiado el nombre al cargo, no tiene más trascendencia. Pero lo que es la norma que se aprobó, pues está tal cual, consensuada por todos los Grupos. Y, si a Uds. les parece correcto, pues pasaríamos ya finalmente a su aprobación, puesto –como digo– ha sido algo ampliamente debatido y consensuado con todos los Grupos Políticos de esta Comisión.

¿Algún comentario o aprobamos directamente? Pues aprobamos directamente, si les parece, con la salvedad que les planteaba de que hemos arreglado los nombres de los cargos de los miembros que... o sea, de un mandato a otro pasó de llamarse el Área de Personal al Área de Recursos Humanos y de Alcaldía... Dirección General de Alcaldía... hubo un par de cambios, ¿no? Pero realmente el concepto final y la filosofía de los que queríamos que estuvieran presentes, pues se sigue cumpliendo. Simplemente hemos actualizado el nombre del cargo.

PUNTO Nº 03.- INFORMACIÓN DE LA PRESIDENCIA.

Sr. Presidente: Pasaríamos ya al Punto 3, que sería..."

Sr. Secretario: "Información de la Presidencia".

Sr. Presidente: "Como saben Uds. en esta Comisión, es una Comisión informativa de transparencia, donde no solamente se plantean temas que haya que... que de alguna forma dar luz, o que la Oposición o el Equipo de Gobierno tenga interés en aportar más información, sino también dentro de la actividad habitual del Equipo de Gobierno en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno que está reglado por distintas leyes –tanto nacional como autonómica–. Pues estamos trabajando porque esas leyes nos han puesto una serie de plazos en distintas acciones que así se establecen, y, por tanto, lo que en este Punto 3 la información que vamos a plantearles, –no sólo ahora sino en las siguientes comisiones– es cómo estamos trabajando en

el cumplimiento de las leyes tanto autonómicas como nacional en materia de transparencia y buen Gobierno.

Yo para este Punto les he pasado un informe que a partir de hoy ya pueden hacer uso de él y, no obstante, le voy a pedir al Gerente del Centro Municipal de Informática que haga un pequeño resumen de ese informe... son veinticinco folios –no se preocupen, seremos breves– pero sí un poco los últimos hitos que ha habido en el cumplimiento –como les decía– de las leyes de transparencia que, por cierto, recuerden Uds. que es uno de los objetos de esta Comisión: el seguimiento de todo el cumplimiento en materia de transparencia del Ayuntamiento de Málaga.

Así que, David, si no te importa, adelante".

D. David Bueno Vallejo, Gerente Centro Municipal de Informática:
"Muy bien, buenos días.

Bueno, entonces, en principio la idea era comentar la situación a la que nos encontramos con respecto a todo el tema de transparencia y Gobierno abierto, donde bueno, desde hace tiempo, pues el Ayuntamiento está construyendo, intentando hacer un marco que posibilite el acceso a los ciudadanos a toda la parte de información pública y que permita conocer todas las actuaciones municipales, ¿no?

La entrada principal, pues sería dentro de Málaga.eu, toda la información de transparencia a partir de un enlace que se llama Gobierno Abierto y Transparencia, nos lleva al portal de transparencia donde hay tres partes principales, que son: una parte de transparencia, datos abiertos y la parte de participación ciudadana. En la parte de transparencia, se ha actualizado recientemente la información para que aparezca de acuerdo a lo que es la legislación. Es decir, hay dos apartados muy importantes en la Ley – que es la parte de publicidad activa y de derecho a la información– que aparecen como elementos principales, ¿no? Respecto a la parte de publicidad activa se ha hecho un trabajo muy importante... dentro... Hay dos leyes, la Ley nacional, que es la Ley del 19/2013; y la Ley andaluza, que es la de enero del 2014, donde la Ley andaluza es bastante más restrictiva, es decir, tiene muchas más restricciones en la información que hay que publicar. Entonces, esa es la que hemos utilizado como referencia, que también cubre la Ley nacional, y los apartados que hemos puesto en nuestra web se corresponden con los apartados que dice la Ley.

El trabajo importante que se ha hecho es que, no solamente se ha preparado el portal para la información municipal del Ayuntamiento, sino que se hizo un trabajo muy importante con la entrada en vigor a final del año pasado donde a cada una de las empresas y organismos se les ha creado un apartado de transparencia: un pequeño portal dentro de sus webs donde tienen la misma

estructura que la estructura que tiene la del Ayuntamiento. Y ahí en el documento, pues ponía algunos ejemplos como, por ejemplo, CEMI, Gestrisam, Más Cerca, el Palacio de Feria, el Instituto Municipal de la Vivienda, el IMFE, la EMT, etcétera. En la parte de publicidad activa, pues la información que aparece según esa Ley es información institucional y organizativa, sobre altos cargos, sobre planificación y evaluación, sobre relevancia jurídica, etcétera.

La segunda parte importante de ambas leyes es la parte de derecho a la información. Entonces, también –con la entrada en vigor– también se diseñó un procedimiento, que se hace directamente también desde esta página, donde el ciudadano puede hacer la solicitud de información y, según las leyes, pues hay una obligación de respuesta en un tiempo limitado. Actualmente está la petición de información –es decir, la Ley solamente pedía la petición de información que estuviese disponible– actualmente está de forma presencial y, aunque ya tenemos diseñado el trámite de forma electrónica, nos falta simplemente una parte de formación a los funcionarios que van a utilizarlo para poder ponerlo en marcha; pero sería una cosa que estará en breve.

Luego, en las evaluaciones externas que nos han hecho –las principales, la de Transparencia Internacional, Info Participa o Dintra– pues hemos tenido resultados bastante relevantes, la... Todas estas evaluaciones se hicieron entre el año 2014 y 2015, y este año, pues toca de nuevo hacer evaluaciones, por lo que estamos intentando prepararnos para cumplirlas en cuanto sepamos cuáles son los indicadores que todavía no se han publicado.

Relevante, por ejemplo... con el ITA, pues se obtuvo un 98,8 por ciento de transparencia dentro de la evaluación, y en los otros rankings, pues también estamos como –por ejemplo en Dintra– como primera ciudad capital de provincia andaluza, segunda... –perdón– como primera capital de provincia andaluza, segunda ciudad andaluza y la décima a nivel nacional. Y, por ejemplo, también en Info Participa superamos el 75 por ciento que... 78,8 en concreto que muy pocas ciudades lo consiguen, ¿no?

Otro hito importante fue en marzo de 2016. Transparencia Internacional hizo un estudio sobre la transparencia en publicación de contratos en la plataforma de contratación del sector, y Málaga es la única capital de provincia andaluza –y una de las muy poquitas a nivel nacional– que cumplía esa publicación del contrato en la plataforma nacional, ¿vale?

Luego también tenemos disponibles... Es decir, la información de transparencia... pues el presupuesto aparece... lo tenemos en tres formatos disponible –que es una de las cosas que más se consulta– lo tenemos, pues en un formato tradicional; lo tenemos en un formato accesible con el portal de las cuentas claras, donde un ciudadano sin conocimiento puede acceder a la

información de una forma muy gráfica; y también lo tenemos disponible en el portal de datos abiertos...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

"Sí, en la parte de novedades que hemos incluido en este año, en 2016, hay un elemento que es fundamental, que es la parte de aplicación de organigramas –que ya se están viendo algunos de los resultados en la web principal– pero que, dentro de poco, pues estará totalmente completo, y lo que nos permite es que todos los listados que tenemos dentro de la web del Ayuntamiento –listados de concejales, listados de Grupos Políticos, listados del Pleno, listados de Juntas de Gobierno...–. Es decir, todos los listados que hay, que hasta ahora aparecían como una lista textual, pues van a aparecer dentro de una aplicación; lo que permite que haya enlaces con cada uno de los... Por ejemplo, si se pincha en un Concejales o en algún directivo, nos va a llevar a la ficha del Concejales o directivo que es una de las novedades que también tenemos, ¿no? Es decir, tenemos... para cada uno de los concejales se ha creado una ficha donde aparece toda la información que antes estaba un poco... antes estaba disponible de la web, pero estaba dispersa.

Por ejemplo, en la del documento que se ha entregado, aparece para la información del Alcalde, pues desde... como una ficha de ejemplo de la biografía, formación, trayectoria profesional, datos económicos, otra información, aparece su dirección de correo, la página web, todas las redes sociales... Aparecerán en breve –cuando esté la parte de organigrama puesta en marcha– pues todos los comités, comisiones, donde ese Concejales tiene alguna referencia. Y, muy importante también, una novedad es que aparece la agenda, ¿vale? La agenda que hemos diseñado para modificar la aplicación de agenda que existía, para que ahora cada Concejales pueda publicar su agenda y lo pueda hacer desde ya. De hecho, esta semana he mandado un correo a todos los concejales de todos los Grupos informando de estas novedades para poder avanzar. Y luego, otro elemento importante es el correo ciudadano. Es decir, ya existía en la legislatura anterior, pero no habíamos actualizado con los nuevos concejales para tener una cuenta de correo... de correo externo. Y otro elemento novedoso también es la parte de los blogs. Es decir, siempre ha habido una... o ha habido una petición de que los distintos Grupos Políticos tuviesen alguna zona donde poder mostrar la información o, por ejemplo, las mociones que hacían o cualquier tipo de difusión de su trabajo en el Ayuntamiento y, para eso, pues se ha creado un blog para cada uno de los Grupos Políticos, ¿no?

Un segundillo, no quiero pasarme mucho de tiempo. Por la parte de participación ciudadana también tenemos disponible una... varias aplicaciones. Por un lado, está Málaga Contesta, que estamos haciendo un trabajo de adaptación para que permita hacer distintos tipos de consulta ciudadana, donde uno de los elementos importantes para pedir una consulta ciudadana es

que solamente puedan hacerla en algunos casos los ciudadanos que están empadronados en Málaga. Entonces, para eso, estamos haciendo una serie de trabajos para conectar la información con el padrón, de forma que no garanticemos que los ciudadanos que hagan las votaciones sean ciudadanos de Málaga.

Y, bueno, y respecto a la parte de datos abiertos –para no extenderme demasiado– en la parte de datos abiertos, pues estamos bastante avanzados. Muy orgullosos de ser la primera ciudad que tiene datos federados en conjunto de datos con el portal de datos del Gobierno –con datos.go–, donde el número de aplicaciones van creciendo de una forma bastante interesante. Es decir, de seis aplicaciones –tenéis... al final del documento está la evolución tanto de aplicaciones como de visitas– y, por ejemplo –solamente por dar un dato– el tráfico se ha pasado de 31 gigas de datos abiertos, de consulta de datos abiertos, en 2014; a 189 gigas en el año 2016 –y solamente llegamos medio año–. Es decir, que eso está generando lo que se quería que era que, bueno, la información que se ponga se utilice, y que empresas, universidades... pues hagan uso de ellas, pues para desarrollar aplicaciones.

Seguimos trabajando en las próximas actuaciones, pues todo relacionado con continuar con la Ordenanza de Transparencia, revisar todos los indicadores... Es decir, todo lo que tenemos en la web de transparencia es mejorable, es decir, en principio había una pregunta que tenemos de un distrito de ciudadanos donde decían que para cuándo estaremos adecuados a la legislación de transparencia. Vamos, ya estamos adecuados a la legislación de transparencia, lo único es que sí es cierto que la información estamos mejorándola para que no sean... para que los documentos sean reutilizables, de forma progresiva que puedan ser documentos reutilizables, ¿vale? Por ejemplo, el trabajo... eso está teniendo sus frutos, e información como las de contratos ya se pide a todas las áreas, se pide en formato Excel para que podamos publicarlo en un formato útil. Entonces, estamos trabajando ahora en toda esa...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

"Y ya me quedan treinta segundos. Revisar toda la parte de transparencia para que las próximas evaluaciones sean positivas en adecuar la herramienta de participación, y seguir avanzando con datos abiertos con nuevas capacidades, ¿vale?"

Sr. Presidente: "Pues muchas gracias, David.

¿Algún comentario sobre el informe que se ha hecho sobre los distintos avances que estamos haciendo en materia de transparencia y los puntos que estamos trabajando? ¿Todos los Grupos o simplemente la Sra. Torralbo? Digo por mantener el orden, si no, pues Sra. Torralbo, adelante".

Dña. Ysabel de los Ángeles Torralbo Calzado, Concejala Grupo Municipal Málaga Ahora: "Gracias, Presidente.

Bueno, pues... Bueno, dar la enhorabuena por el trabajo del CEMI – que obviamente nos consta que están encima– todavía creemos que hay cositas importantes. Y, una sugerencia que queríamos hacer, es sobre el tema de la contratación, convenios y subvenciones. Creo que se puede mejorar la relación estableciendo criterios de búsquedas por fecha, por número de expediente y por temática; sería muy útil porque es un trabajo además que los propios concejales pues utilizamos constantemente para buscar expedientes y que, a veces, pues nos resulta difícil en el listado bastante prolijo, ¿no? Y que de alguna manera se mantengan siempre algunos... creo que –a lo mejor me equivoco– pero a todos los contratos que estén vigentes o prorrogados, que no... que se queden como almacenados.

Son dos sugerencias –que alguna a lo mejor incluso está a medias– pero que creemos que es conveniente para mejorar la transparencia también en este apartado, que es muy útil.

Muchas gracias".

Sr. Presidente: "¿Alguna respuesta? ¿No hace falta?"

Sr. Bueno Vallejo: "No... Vamos sí, vamos... lo tendremos en cuenta. Y, se me había olvidado, que uno de los avances de transparencia importantes que no hace casi ningún Ayuntamiento es que, tanto esta... la difusión que se hace tanto de plenos como de todas las comisiones que se hace online, y además que están disponibles en Youtube para que... yo creo que es un paso también, y que nos está costando nuestro trabajo el intentar tenerlo actualizado, ¿no?"

Gracias".

Sr. Presidente: "Yo solamente una salvedad. El CEMI es una parte más de la política de transparencia de este Ayuntamiento; quizá es el último paso de la transparencia –pues es el que se encarga de colgar la información y adaptarla– pero es algo que implica a todo el Ayuntamiento de Málaga –tenemos, incluso, una dirección técnica en materia de transparencia y Gobierno abierto–. Y, evidentemente, aquí el mayor esfuerzo lo hace el Área de Contratación, por eso, cuando has dicho enhorabuena al CEMI, yo me gustaría que fuera extensivo a todas las áreas, porque –al fin y al cabo– el CEMI lo que hace es dar la información que las áreas le dan. Por tanto, del esfuerzo que se ha hecho todos estos años en que todos los contratos, todos los convenios, los contratos menores, todo este... pues es un esfuerzo de todos, no solamente del CEMI –que hace una pequeña parte– también el Ayuntamiento al completo.

Y sí me gustaría que constara pues esa enhorabuena, que sea extensiva a todos los que día a día trabajan porque este Ayuntamiento sea más transparente.

Y ahora, pues si no hay más intervenciones, pasaríamos al Primer Punto de las distintas comparecencias de temática que vamos a tratar hoy. Punto 4".

PUNTO Nº 04.- MOCIÓN QUE PRESENTA D^a. MARÍA DEL CARMEN MORENO SÁNCHEZ, PORTAVOZ ADJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE HOYO ESPARTEROS SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA PROMOTORA BRASER.

Sr. Secretario: "Moción que presenta Dña. María del Carmen Moreno Sánchez, Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Socialista, relativa al cumplimiento del convenio de Hoyo Esparteros, suscrito entre el Ayuntamiento de Málaga y la promotora Braser".

Sr. Presidente: "Aquí tengo que intervenir, puesto que había una solicitud de información amplia, no sólo para la vista de los expedientes de Urbanismo –que sí se han facilitado y ya estaban en Secretaría disponibles para todos los Grupos–, sino también la información relativa a esta temática que estaba en... que obraba en poder de nuestra gestión tributaria, Gestrisam. Aunque hace unos instantes he recibido un informe de Gestión Tributaria –firmado por el Gerente del organismo, Juan Manuel Ruiz Galdón– donde, a lo largo de cuatro folios, básicamente explica por qué no es posible facilitar datos de información tributaria de ningún contribuyente de esta ciudad, y menos de una –digamos– empresa que, además, tiene distintos procesos judiciales abiertos con el Ayuntamiento de Málaga.

La Ley prohíbe expresamente dar información de cualquier tipo –incluso a concejales–, dice textualmente: «*Los concejales no podrán acceder de forma alguna a datos fiscales de los obligados tributarios que obren en poder del Ayuntamiento*». Por tanto, no es posible que un Concejil acceda a esta información que está catalogada por Ley como carácter reservado, salvo en el supuesto de que el propio implicado lo autorizara previamente. Pero, como el propio implicado ha anunciado demandas contra el Ayuntamiento de Málaga... pues parece evidente que no va a autorizar que tengamos sus datos, ¿no? Sólo existe una posibilidad –y me consta que el Grupo por parte del Sr. Zorrilla así lo ha hecho– que es, como miembro del Consejo de Administración de Gestrisam –que no como Concejil– puede acceder a esa información, siempre con el compromiso debido de confidencialidad. Pero, en ningún caso, la información puede usarse para ninguna otra tarea que no sea la persecución

–si me permitís esa palabra– del cobro de esa obligación tributaria.

Por tanto, mis disculpas porque este informe llega tarde, y debería haber llegado hace mucho tiempo. Y yo a lo que insto en este caso al Partido Socialista que fue el que pidió la información, en que el miembro que tenga el Grupo en Gestrisam, ese miembro, exclusivamente, pueda ver el expediente en las oficinas de Gestrisam; pero teniendo claro que la Ley es muy clara en cuanto al uso que se puede hacer de esa información, y la constriñe exclusivamente a cualquier tarea que sea de la línea de recabar o conseguir el cobro de esa información. En cualquier caso, la información que obra en poder de Gestrisam son los distintos requerimientos de pago a la empresa; el listado de posibles propiedades embargables –si el pago no se efectuaba–; la solicitud de la empresa de un aplazamiento de ese pago; y la aceptación de la prórroga a... si no recuerdo a 1 de diciembre del presente año, pues como cualquier contribuyente puede solicitar ese aplazamiento.

Por tanto, el expediente, al obrar datos de propiedades... de posibles propiedades embargables, etcétera, etcétera, etcétera... Por eso está sujeto a todo el carácter privado que tiene el órgano tributario y que la Ley –y como le digo en jurisprudencia de cuatro folios que nos hace el Gerente– justifica la imposibilidad de facilitar la información. No obstante, he pedido que se les haga llegar una copia del informe –aunque sé que Uds. ya lo conocían– pero, puesto que se ha hecho el informe expresamente para la Comisión, pues así se les hace constar. Como digo, disculpas porque debería haber llegado el informe antes, pero, en cualquier caso, la información no hubiera podido ser facilitada; salvo que el miembro del partido de la Oposición de turno que tenga presencia en el Consejo de Gestrisam sí podría ver el expediente, pero exclusivamente para información particular.

Yo si les parece comenzamos ya con lo que sería la información. En principio, pues ...(fuera de micrófono)... Como vean Uds., si quieren hacer un *speech* previo el Grupo que lo ha propuesto, pues adelante. Sí, Sra. Martín Palop".

Dña. Estefanía Martín Palop, Concejala Grupo Municipal Socialista: "Sí. Muchas gracias, Presidente.

Entendemos que para una mejor respuesta, poder hacer las preguntas que traemos previamente trabajadas.

Lamento que mis primeras palabras en esta Comisión de Transparencia sean precisamente para afearle al Presidente –al Equipo de Gobierno en este caso– pues precisamente esa opacidad que han mostrado en el que tiene que ser el mayor órgano de transparencia que tiene que tener este Ayuntamiento. Hay que decirlo, entendemos perfectamente que se elabore ese documento, ese informe, pero hay que recordar –y para quienes nos puedan

estar escuchando, y para que la ciudadanía tenga esa información– es que este Grupo Municipal Socialista solicitó la información y, en ningún momento era una solicitud de información a nivel urbanístico –que eso ya lo estamos viendo en su Comisión correspondiente– sino una información a nivel administrativa y económica, como Ud. ha relatado en parte de su intervención, y lo hicimos el 16 de junio. Estamos hablando de que han pasado casi cuarenta días para que, a pocas horas, se nos dé esta información en la cual, esta que interviene –al igual que la persona que firmó la petición de información– son miembros de ese órgano. Por lo tanto, podíamos haber optado a dicha información.

Por lo tanto, es evidente que la transparencia es diligencia. Diligencia para poder tener la información adecuada –y más en una Comisión de Transparencia, vuelvo a repetir–. Y, evidentemente, Uds. lamentablemente no son diligentes, por lo tanto, no son transparentes. Y, además, queda bastante sospechoso el que de todos los puntos sea precisamente el de Hoyo Espartero el que, cuando requerimos la información para tener la transparencia que la ciudad se merece sobre los mayores intereses que tiene lo que es la ciudadanía, –y sobre todo la joya de la corona que tiene que ser el centro de la ciudad, como Uds. siempre intentan vender–, precisamente sea la información que no se le aporte a la ciudadanía ni a los Grupos que les representan a ellos.

Por lo tanto, hoy traíamos una serie de preguntas que entendemos que son fundamentales. Que son fundamentales y que podíamos haber accedido a ellas en pro –como decimos– de construir una verdadera democracia, que Uds. nada más hacen que poner –como digo– palos en la rueda para no tener esa democracia que se merece la ciudadanía. Y son básicos, son básicos porque desde el 2008 tenemos un convenio, estamos hablando que desde... de febrero del 2015 podíamos haber resuelto un convenio en pro de los intereses de la ciudadanía, y que nos estamos encontrando ahora mismo –a 22 de julio del 2016– en una situación que nadie se merece en esta ciudad.

El informe del Interventor lo dice bastante claro: ante un incumplimiento reiterado por parte –en este caso del promotor y del particular– la ciudad tenía que haber velado por esos derechos de la ciudadanía. Y nosotros le traemos una serie de preguntas que entendemos que tienen que ser respondidas por este Equipo de Gobierno y, evidentemente, afearles nuevamente esa opacidad constante y más en este tema.

Queremos saber hasta dónde... hasta dónde ha llegado con la vía ejecutiva de apremio este Equipo de Gobierno por parte de Gestrisam –que además en informes de octubre de 2015 ya decía que se había iniciado–. ¿Hasta dónde están dispuestos a llegar? ¿Por qué cantidad va ya la vía de apremio ahora mismo en estos momentos? Hay alguna información que dice que es más de 6 millones de euros. ¿Cuál es la deuda real con el

Ayuntamiento? Es decir, en caso de que se quisiera pagar en este mismo momento, ¿cuál es la deuda real con esta ciudad? ¿Qué cantidad de deuda han intentado embargar por vía ejecutiva? ¿Contra quienes iría el procedimiento de apremio? Y, es evidente, que quien nos escuche sabrá que el Ayuntamiento es diligente con sus actuaciones cuando una familia, una persona tiene cualquier deuda con esta ciudad, con este Ayuntamiento, ¿por qué no se está haciendo de esa misma forma y se está siendo muy permisivo con unos intereses privados? ¿Qué intereses hay en ese sentido?

Entonces, lo que le queremos preguntar también es qué ha pasado exactamente desde febrero del 2015, que Uds. tenían que haber estado velando por los intereses de la ciudadanía, que podían haber resuelto ese convenio. Y no nos veríamos en unas circunstancias ahora mismo con una demanda, que simplemente ha sido por su dejadez y por su permisividad.

Y una última pregunta, es evidente que no lo sabemos y que necesitamos saberlo. ¿Por qué? ¿Qué intereses existen en esa prórroga? Que, además, solamente tenemos una leve información, que está ahí hasta el 1 de diciembre y que, ¿qué es lo que ha pasado? Estamos hablando que, desde febrero de 2015, la ciudad no sabe qué ha pasado con estas circunstancias.

Muchas gracias".

Sr. Presidente: "Comenzaremos –si les parece– con mi intervención, puesto que tengo el informe de Gestrisam que se les ha facilitado a todos. Todas las preguntas que Ud. hace referencia a temas tributarios –cuantías, procedimientos, bienes embargables a quién iría dirigida la... ese requerimiento de pago...– están todos sujetos a la Ley de Protección por materia tributaria. El Sr. Zorrilla, supongo, luego intervendrá –creo que ha tenido acceso a esa información– luego igual que podía haberla obtenido Ud. Esto se lo podía haber dicho, efectivamente, hace cuarenta días, y yo lo podía haber visto; pero no se preocupe, que igual que el Sr. Zorrilla lo vio, lo puede ver Ud. Por lo tanto, no es casualidad ni es opacidad, puesto que un miembro de la Oposición ya ha tenido acceso a esa información, puede tenerlo Ud. como Consejera de Gestrisam, y esa información está. No es pública, ni puede serlo, pero está. Por tanto, mil disculpas de nuevo por no haberle dicho esta información antes, pero que mañana mismo puede Ud. solicitar vista de expediente –y siempre teniendo en cuenta que estaba hablando de datos tributarios que están protegidos por Ley– todo lo... además, por supuesto, que Ud. puede tener acceso a esa información, y con el debido –digamos– secreto de lo que Ud. ve.

Pero toda esa información que Ud. me plantea aquí, y que de alguna forma me insta a que le facilite, tengo que decirle que está sujeta a la prohibición expresa del Ministerio de Hacienda y no se le puede facilitar. Ni siquiera la cuantía final que devenga de los retrasos en el pago, ni siquiera eso.

Podemos dar el dato inicial, pero no podemos dar... podemos hacer una estimación –que es lo que se ha hecho–. El porcentaje que se puede aplicar, etcétera, etcétera; pero la cuantía final que debe un ciudadano malagueño de impuestos –evidentemente sea el que sea–, no se le podría tampoco facilitar. Pero, en cualquier caso –insisto– la información está disponible y Ud. a partir de hoy mismo puede pedir la solicitud de vista del expediente en los órganos de gestión tributaria, y por supuesto que se le facilitaría.

Todo esto es bueno también que el ciudadano que nos está viendo lo sepa. Que sepa que sus datos, sus obligaciones tributarias, sus problemas económicos –o sus no problemas económicos– están protegidos por Ley. Absolutamente de todo el mundo, incluidos los concejales de este Ayuntamiento, y pueden tener la tranquilidad de que la información tributaria personal que obra en este Ayuntamiento de todos y cada uno de los ciudadanos, está protegida y nunca, nunca, saldrá a la luz por parte de este Equipo de Gobierno y de este Ayuntamiento. Por tanto, es bueno que hayamos hecho este ejercicio un poco de didáctica sobre lo que es la gestión tributaria, y cómo de alguna forma se custodian los datos de todos y cada uno de los ciudadanos para transmitir esa tranquilidad en el que las obligaciones, las cantidades, lo que se deba, lo que no se deba, lo que se tenga, o lo que no se tenga... cada uno de los ciudadanos malagueños está protegido y no va a ser público en ningún caso.

Ahora ya sí, pasamos –si les parece– en lo que puedan aportar, sobre todo en la línea que ha planteado, enfocada de por qué tanta permisividad en cuanto a plazo hasta que llegó a la vía ejecutiva. En esa línea si pueden Uds. comentar algo más y, si no, pues hacer un pequeño repaso a lo que ha sido la situación y en la situación en la que estamos también ahora mismo".

D. Francisco Javier Pomares Fuertes, Concejales Grupo Municipal Popular: "Muchas gracias, Presidente.

Vamos a hacer un repaso, pero no podemos contestar a las preguntas que la Sra. Estefanía Martín Palop pregunta, porque son preguntas a Gestrisam, y ni yo mismo conozco esos datos que Ud. pregunta, puesto que no soy Consejero de Gestrisam. Como comprenderá, nosotros, en su momento, se pasó a la vía de apremio el pago y, a partir de ahí, no hemos hecho ninguna pregunta porque es información confidencial que ni la propia Gerencia Municipal de Urbanismo se atreve ni a preguntar, porque conocemos perfectamente la legislación tributaria –como el Sr. Presidente ha dicho– y, por lo tanto, nunca se pregunta en este sentido. Se puede preguntar sobre deudas, pero no los datos concretos porque son datos confidenciales, faltaría más.

Yo creo que casi toda la información la tiene Ud. Pero, en ese sentido, se firmó el convenio del 26 de febrero de 2008, una firma de convenio

urbanístico de planeamiento entre Promociones Braser y el Ayuntamiento. Se pasó por Pleno para su ratificación, donde fue aprobado en el Pleno del 24 de febrero de 2011 con los votos a favor del Partido Popular, su abstención y los votos en contra del Grupo Municipal de Izquierda Unida. El 21 de octubre de 2003 fue suscrita una adenda al citado convenio, tras detectar por parte de la propia Gerencia un error material, y también fue aprobada por el Pleno el 27 de marzo de 2014. Después ya han venido todos los elementos que ya, aparte del convenio, pues está la modificación de elemento de PEPRI –que también fue aprobado en el 2012–; una corrección de errores en el '14; la propuesta de ordenación, que fue aprobada en octubre de 2013; y, sobre todo, la aprobación del proyecto de reparcelación, que fue el 10 de diciembre de 2014. A partir de ese proyecto de reparcelación es cuando se hace el cálculo de... en este sentido, corresponde al Ayuntamiento de Málaga a cumplir con el convenio y con la adenda, donde hablaban del pago un mes a contar desde la notificación del acuerdo del proyecto de reparcelación –en concreto eran 4.848.354,09 euros–. Debido a dos incumplimientos, dos prórrogas que se le dieron a la persona para pagar –todo por escrito y todo en el expediente en el cual has tenido tú acceso– al no abonarse en el periodo voluntario, tras vencimiento de dicho plazo sin que la deuda fuera satisfecha, se terminó la aplicación de procedimiento administrativo de apremio para su cobro con la exigibilidad de los recargos a los que Ud. se ha referido antes, del periodo ejecutivo y devengo de los intereses de demora que, según establece el Artículo 161.4 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Y hasta ahí le puedo contar. Exactamente las preguntas que Ud. ha hecho, como comprenderá, no las sabemos desde esta Gerencia Municipal de Urbanismo".

Sr. Presidente: "Ahora ya sí, el resto de Grupos en orden de menor a mayor en representación –como siempre– comienza por parte de Málaga para la Gente, Sr. Zorrilla".

D. Eduardo Esteban Zorrilla Díaz, Concejal Grupo Municipal IULV-CA-CLI-AS-ALTER-Málaga para la Gente: "Pues muchas gracias, Presidente, y muy buenos días a todas y todos los presentes.

Bien, tratándose de este asunto y visto los antecedentes, me dan casi ganas de decir aquello de «no voy a decir nada sino es en presencia de mi abogado», pero, en fin, como tengo aquí a la Sra. Torralbo, que gustosamente –seguramente– me asistiría, voy a decir solamente... Efectivamente –como decía el Presidente– hemos tenido ocasión de ver el expediente de Gestrisam. Nosotros en todo lo que hemos manifestado, y lo que hemos actuado, lo hemos hecho bastante documentado y con pleno conocimiento de causa, sabiendo también los límites que impone el deber de confidencialidad de la información

para parte de los consejeros. No hemos hecho pública ninguna de la información que no lo sea ya, y siempre hemos aludido a la información que consta en el registro de la propiedad respecto a los embargos existentes sobre los bienes de Braser. Y, en el sentido de que somos los terceros en el orden de preferencia tras los embargos por parte del BBV y de otros particulares sobre estos bienes, a las prórrogas desde mi punto de vista ilegales, porque no se permitían prórrogas o eran improrrogables estos plazos en el convenio y en la adenda— pero que, en todo caso, es una información pública —de hecho cuando se le ha dado prórroga es notorio de que no habían cumplido los plazos de pago—. Y quizá la Sra. Torralbo, pues pueda decir más también de otra información que consta en el Registro Mercantil y que ella ha tenido ocasión de comprobar y yo no.

Decir, en todo caso, reafirmarnos en lo que hemos dicho otras veces: que es evidente la insolvencia económica de la empresa para hacer frente a sus obligaciones de pago contraída en el convenio y en la adenda, son notorios los incumplimientos de los plazos, y es evidente también para nosotros la incapacidad...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

"Independientemente —y no voy a entrar en el fondo del asunto y mi valoración sobre el proyecto— pero creo que es evidente su incapacidad para ejecutar este proyecto urbanístico, visto que, desde el año 2008 que se aprueba el convenio, desde el 2012 que se aprueba la modificación del PEPRÍ Centro, no ha sido capaz de llevar adelante, pues avances sustanciales en la ejecución de ese proyecto.

Nada más y gracias".

Sr. Presidente: "Por el Grupo Ciudadanos, Sr. Carballo".

D. Alejandro Damián Carballo Gutiérrez, Concejal Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía: "Buenos días.

Bueno, aquí es que de lo que se hable, ya se ha hablado mil veces. A mí... yo simplemente me gustaría hacer una pregunta, una reflexión, a ver si se podía dar respuesta: si, efectivamente, como dice el convenio, no era prorrogable el pago de las obligaciones que venían expresadas en dicho convenio, ¿por qué se le da esa prórroga por parte del Equipo de Gobierno — en este caso por Gestrisam—? Y si es un derecho —que es lo que me temo que me van a responder— del promotor el pedir esa prórroga, ¿por qué se incluyó en el convenio que era improrrogable?".

Sr. Presidente: "Desde Málaga Ahora, Sra. Torralbo".

Sra. Torralbo Calzado: "Sí, bueno. Primero aclarar que las prórrogas

fueron previas al proceso de recaudación, con lo cual, supongo que fue Urbanismo el que dio las prórrogas incumpliendo el propio convenio que el Ayuntamiento había suscrito con la promotora donde decían que eran improrrogables. Creo que, la verdad, que ya refleja cuál era la relación entre la empresa y el Ayuntamiento –el Equipo de Gobierno que gestiona este Ayuntamiento– porque es una situación de privilegio que no se da en otras situaciones y, además, bueno, de una excepción a los acuerdos reglamentados, que la verdad que cuesta encontrar fundamentos.

Yo, simplemente, quería ampliar otra información a lo que ha dicho el Sr. Zorrilla. Que, evidentemente, pues sabemos que las prórrogas se dieron por ese motivo, sabemos también la cuestión de que las hipotecas –algunas de ellas– están vencidas en abril de 2015, las hipotecas que recaen sobre los terrenos. Y, por último, pues otra información que es la que nos suministra el Registro Mercantil. El Registro Mercantil, pues obviamente tiene la obligación de inscribir las cuentas anuales, que es la que da la relación de solvencia y de la situación financiera de una empresa de cara a terceros. Y lo que dice es que, por ejemplo, se encuentran... la sociedad se certifica que ha presentado, depositado, cuentas anuales solamente en los ejercicios de 1993 a 2009 –ambas inclusive– al día de hoy, según este Registro. Se hace constar que se encuentran sin legalizar los libros contables que, obligatoriamente, deben llevar los empresarios con arreglo a las disposiciones legales vigentes, en el Artículo 39 del Reglamento del Registro Mercantil, etcétera, etcétera. Y se hace constar que se encuentran sin depositar dentro del plazo establecido cuentas anuales de la sociedad en las que se certifica y, en consecuencia, en conformidad con el Artículo 282 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital –y estamos hablando de una sociedad en este caso, porque la UTE no tiene cuentas ni tiene personalidad jurídica, pero la participación de la UTE es principalmente de la sociedad Promociones Braser, S.L.–, nos dice que la hoja registral, mientras este incumplimiento persista, estará cerrada salvo los títulos relativos al cese o dimisión de administradores, gerentes...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

"O liquidadores, así como la revocación o renuncia de poderes a la disolución de la sociedad y nombramiento de liquidadores, y los ordenados por la autoridad judicial o administrativa.

Es decir, la hoja registral está cerrada solamente a los cambios de administración, la liquidación, o aquellos que vengan de los juzgados pueden inscribirse. Teniendo en cuenta que esas cuentas de 2009 ya empezaban a reflejar unas pequeñas pérdidas de 139 mil euros, y que lleva cinco años sin presentar cuentas anuales, pues la verdad que nos hace sospechar que la situación no es claramente de solvencia, puesto que, si no, sería acreditada como se acredita hacia terceros en las cuentas anuales del Registro Mercantil

—que no están depositadas y que han causado que la sociedad se encuentra en una situación de irregularidad por no haber cumplimentado sus obligaciones legales—. Esto hace suponer que, obviamente, están ocurriendo muchas cosas que se alejan de lo reglamentado y de lo legal. Y, desde luego, entendemos que hay información reservada que no se puede dar, pero también que el Ayuntamiento y el Equipo de Gobierno y Gestrisam se deben también a la obligatoriedad de cumplir escrupulosamente todas las normas legales, incluso con quien no sé, en este caso, está reflejando unos intereses privados y que, además, no se atienen a la Ley".

Sr. Presidente: "Muchas gracias. Por parte del Partido Socialista Sra. Martín Palop".

Sra. Martín Palop: "Sí. Es evidente que entendemos lo que nos estaban planteando del... Bueno, hay que velar por los derechos de la ciudadanía y la protección de datos, pero se lo volvemos a repetir: claro son cuarenta días para emitir un informe que acaba de recibir, que lo podían haber dado con anterioridad, y haber facilitado pues esa puesta en conocimiento de la información que —por supuesto— se hubiese respetado esa protección de información.

Ahora entenderá por qué en su día el Partido Socialista votó en contra de que la Presidencia de esta Comisión la tuviera el Partido Popular —el Equipo de Gobierno—, evidentemente, porque van a poner continuamente palos en la rueda en las diferentes comisiones en las que Uds. no estén por la labor de que se tenga toda la información o, simplemente, evitar darla. Por lo tanto, nuevamente tengo que decirle que es lamentable la situación en la que nos hemos visto. Ese informe lo podían haber puesto en conocimiento en cualquier otro momento, y hubiésemos accedido sin ningún problema y estaríamos ahora construyendo, no en este caso afeando una costumbre que es la del Partido Popular que es la de ocultar.

Y si el Alcalde de verdad defendiera con tanto interés los intereses de la ciudadanía como está defendiendo los intereses del particular, la verdad que tendríamos otra Málaga, y la joya de la corona de verdad sería el centro de Málaga. Y sí, es un derecho la prórroga —evidentemente— pero también es un derecho velar por los intereses de la ciudadanía y, en ese sentido, pues nuevamente decirle que nosotros lo que queremos saber —y entendemos que aquí no nos lo van a decir, porque no nos van a decir sus intenciones— por qué ese comportamiento y no extinguieron un convenio, cuando lo podían haber hecho en febrero del 2015, por qué velar por esos intereses de los particulares, y por qué no velar por la ciudadanía y por sus intereses. Qué intención tiene. Y esa vía de apremio —evidentemente no nos lo van a decir— por qué ir hacia las

dos vías, por un lado de la parte de Urbanismo y, por otro lado, ese «por si acaso» de Gestrisam que inició esa vía de apremio. La verdad que aquí hay bastantes dudas, está todo bastante sospechoso y, evidentemente, es la opacidad que hoy hemos tenido aquí nuevamente...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Sr. Presidente: "Antes de volver a dar la palabra a los compañeros de Urbanismo, decirle que el Sr. Zorrilla tenía acceso a esa información, cualquier Grupo podía haber tenido acceso a esa información. Decirle también que su Grupo conoce perfectamente la legislación en materia tributaria hasta el punto de que su portavoz, la Sra. Gámez, fue a ver el expediente que está inmerso en la misma confidencialidad de Art Natura, sabe perfectamente cómo hacerlo. El único detalle que a lo mejor no se lo ha contado a Ud. cómo se hace.

Pero bueno, mil disculpas porque hoy se lo hemos dicho por escrito, aunque no me cabe duda que su Grupo conoce perfectamente cómo podía haber pedido legalmente esa información, más allá de que este Presidente le haya facilitado hoy esta información o no. Le vuelvo a reiterar mis disculpas, pero le vuelvo a decir también que el acceso a la información en Gestrisam es con Comisión de Transparencia, sin Comisión de Transparencia, ayer, hoy o mañana. Cuando Ud. quiera puede ver el expediente en la confidencialidad que así se establece. Para no entrar en diálogos si le ...(intervención fuera de micrófono)... si es para puntualizar algo sobre la intervención de ahora, sí".

Sra. Martín Palop: "Sí. Simplemente era –como le decía– por qué se había iniciado esa vía doble. Era, simplemente, ya que estamos aquí, por qué no existió esa comunicación, ¿no? ¿Por qué Urbanismo y Gestrisam cada uno ha sido por su cuenta y en ningún momento ha existido la comunicación entre Urbanismo y Gestrisam en este sentido?".

Sr. Presidente: "Adelante. Bueno, ya le ha explicado el Concejal de Urbanismo que no puede haber esa relación entre Gestrisam y Urbanismo, porque son datos confidenciales para los ciudadanos, para los concejales y para las áreas municipales. Pero, no obstante, que vuelvo a repetirlo y sobre todo la parte que se hablaba de las prórrogas y este tipo de...".

Sr. Pomares Fuertes: "Sí, en cuanto a las prórrogas mencionadas – aunque nuestro interés y en el convenio así establecía intentar que no se diera– siempre intentamos que sea el pronto pago, que es natural. Lo escrito se acogió a la Ley Tributaria, con lo cual, no tuvimos más remedio que dar a conocer las dos... las dos prórrogas necesarias irrenunciables, ya no la segunda y por eso ya fuimos a la vía de apremio, cumpliendo la normativa –

aunque nos hubiera gustado, y hay que decirlo sinceramente— que no hubiera llegado ni a ese proceso administrativo, que directamente hubiera pagado ese momento.

En cuanto a la deuda, no dudo, por supuesto, de lo que el Sr. Zorrilla y la Sra. Torralbo que han investigado y conocen, pero no ha lugar en esta cuestión. Es decir, este señor, según la información que ha solicitado el Presidente y que es conocida públicamente, tiene hasta pagar hasta el 1 de diciembre del 2016 y, antes de ese día, es legal y, por lo tanto, no ha incumplido en este sentido. Ha incumplido los pasos, pero no en este sentido tiene hasta ese día para realizar el pago. Independientemente de todas las cuentas que tengan —sean positivas, balance negativo, o tal... no dudo de la información, por supuesto, además siempre eficiente, que ellos tienen— pero este señor puede conseguir, este promotor, como cualquier ciudadano, aunque tenga muchas deudas, puede conseguir en un momento dado la financiación necesaria para cubrir esa deuda. No sólo la municipal, sino las otras que expresaban los distintos concejales.

En cuanto a lo que la Sra. Estefanía Martín Palop pregunta, no sé a qué se refiere, esa falta de coordinación. Es decir, nosotros tenemos nuestras competencias, nuestra cuestión... y lo que no entramos es dentro de cotilleos de prensa rosa, ni de fiscalizar en este sentido a los promotores que vienen. No es nuestro papel. Supongo que si ellos gobernaran lo harían así, pero es que es ilegal y no corresponde ni es de educación".

Sr. Presidente: "Turno de cierre de los distintos Grupos. Sr. Zorrilla. Sra. Torralbo".

Sra. Torralbo Calzado: "Pues yo tengo que insistir que, en la prórroga, Gestrisam entra en el momento que entra en apremio, y cuando no está en apremio se han entregado prórrogas en el apremio. Con lo cual, esas prórrogas no son de la Ley de Haciendas Locales, no son de tema tributario, sino son de temas urbanísticos. Siento ...(inaudible)... en ese criterio, pero es que es así. Entonces, son unas prórrogas que se han entregado desde algún... desde el ámbito urbanístico y no desde el ámbito tributario".

Sr. Presidente: "Para cerrar ya, la solicitante de esta comparecencia, la Sra. Martín Palop".

Sra. Martín Palop: "Nada, simplemente no es cuestión de educación, simplemente es cuestión de velar por los intereses de la ciudadanía y, evidentemente, como se está diciendo. Es decir, se dio una prórroga sin tenerse que haber dado, sin ver exactamente, y velar por los intereses de la

ciudadanía, y no resolvió un convenio cuando se tenía que haber resuelto. Ni Gestrisam se consultó, a lo mejor, cuando se tenía que haber consultado, ni se solicitó un informe para en qué vía estaba o qué momento estaba, sin obtener más datos en sí.

Es decir, Ud. a lo mejor puede ser más cotilla o menos cotilla, pero tiene que velar los intereses de la ciudadanía, y no se han hecho. Ud. puede solicitar cualquier tipo de informe, simplemente sin ir más allá, simplemente sabiendo si Ud. puede dar determinados pasos que ha dado en Urbanismo –y que a lo mejor no tenía que haber dado–. Por lo tanto, eso es lo que intentábamos ver en esta Comisión, Uds. siguen en la misma posición, y nosotros les decimos que entendemos que la postura que han tenido Uds. es velar más por los intereses de los privados que por los intereses de Málaga. No les hemos pedido que pidan información, cotilla, rosa o como Ud. quiere calificar. Nosotros simplemente pedimos información para velar por los intereses de la ciudadanía. Podía haber preguntado, haber solicitado un informe a Gestrisam o, simplemente, para saber y poder iniciar la vía que le hubiese otorgado y le hubiese respaldado para iniciar esas prórrogas que, a lo mejor, no se tenían que haber dado.

Muchas gracias".

Sr. Presidente: "Y para cerrar, de nuevo el Concejal de Urbanismo, si quiere aportar algo de cierre".

Sr. Pomares Fuertes: "No, agradecer a la Presidencia y al resto de concejales que han intervenido en esta cuestión; que tienen la información; que –aparte– si necesitan cualquier cosa en cualquier momento se les pondría a su disposición; que tienen toda la documentación pendiente, todos los informes están todos en la Asesoría Jurídica de Urbanismo, como el departamento de María Dolores Martos, que me acompaña su departamento de... de Organización Urbanística en este sentido, y que es responsable de los convenios. Tienen, además, un informe del Interventor, un informe del Secretario de esta cuestión... Quiero decir, que yo creo que es que ha informado. Y recordarles que, en ese respecto, pues que se le tienen, que se le han tenido a los distintos informes emitidos por los distintos funcionarios –sean de ámbito local o estatal, en régimen local, prestados por el Ayuntamiento– que creo que es a lo que, como concejales, nos tenemos que acoger, leer y, por lo tanto, también –en este sentido– seguir.
Muchísimas gracias".

PUNTO Nº 05.- MOCIÓN QUE PRESENTAN D. JUAN CASSÁ LOMBARDÍA Y D. ALEJANDRO DAMIÁN CARBALLO GUTIÉRREZ, CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, RELATIVA A LA ÚLTIMA OPOSICIÓN PARA ACCEDER AL CUERPO DE BOMBEROS

Sr. Presidente: "Pues terminado este Punto, pasaríamos al Punto 5".

Sr. Secretario: "Moción que presentan D. Juan Cassá Lombardía y D. Alejandro Damián Carballo Gutiérrez, concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, relativa a la última oposición para acceder al Cuerpo de Bomberos".

Sr. Presidente: "La petición es del Grupo Ciudadanos, tiene la palabra el Sr. Carballo.

Pido al servicio técnico de la Sala que se acerque e intente arreglar...

Pido disculpas y para ir... paramos la Sesión unos minutos hasta que veamos cuál es el problema técnico. Porque claro, si no todos los comparecientes no van a poder intervenir.

Pues si ha vuelto la parte técnica, reanudamos la Sesión, y tomaba la palabra el Concejale Carballo del Grupo Ciudadanos para explicar la iniciativa que trae".

Sr. Carballo Gutiérrez: "Gracias, Presidente. Ahora sí.

Bueno, nosotros traemos esta iniciativa precisamente para que nos expliquen cómo ha sido el proceso y qué se va a hacer a raíz de las demandas que se han presentado por parte de aspirantes a entrar en el Real Cuerpo de Bomberos a raíz de la... bueno, de un examen, que alegan que no se hizo una corrección adecuada del mismo, principalmente. Y, básicamente, queremos que nos den una explicación y, luego, a raíz de esas explicaciones, si no pues haremos alguna serie de preguntas".

Sr. Presidente: "Muy bien. Para este Punto intervendrán –aparte de un servidor que leerá información de un informe que se le ha pedido a Asesoría Jurídica sobre las distintas sentencias que, a día de hoy, son públicas en esta materia a raíz de varios contenciosos que tenemos abiertos–, también intervendrá la Sra. Eva Ruiz Muñoz, que es la Jefa de Servicio de Organización del Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento; y también el Director General de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

Si les parece, comenzamos. La intervención se va a esbozar en tres líneas: por una parte, explicar lo que es el proceso de oposición, los tribunales,

en qué consiste, cómo funcionan; por otro lado, el procedimiento que se ha seguido en este concreto asunto; y, por último, pues les explicaré en qué situación jurídica nos encontramos con el tema de los distintos contenciosos-administrativos, y las sentencias actuales que han salido, que hay disparidad, porque he leído en algún que otro foro que las sentencias son iguales, cuando las sentencias son claramente contradictorias. Y ya les traigo el informe donde el propio Letrado municipal así lo explica.

Pues si les parece comenzamos. La señora... ¿No? El Director General, adelante".

D. Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza, Director General del Área de Recursos Humanos y Calidad: "Sí, buenos días.

Yo, en principio, así por entrar en ello, explicar un poco cómo empieza un proceso selectivo, ¿no? El proceso selectivo empieza con la aprobación por parte del Pleno Municipal de los presupuestos y la plantilla municipal cada año. A partir de ese momento, se inicia un periodo –normalmente de unos tres meses– para elaborar lo que es la oferta de empleo público. La oferta, las limitaciones que tiene la oferta de empleo público, etcétera, etcétera, ¿no? A continuación se establecen unas bases generales, que son las que van a medir y van a regular todas las convocatorias públicas. Y, a partir de ahí, se establecen ya unas bases específicas por cada oposición, donde ya se establecen pues lo temarios y los exámenes concretos de cada una de las oposiciones por cada categoría profesional.

Nosotros en el Área de Personal tenemos establecido que hacemos una propuesta de temarios y ejercicios por el Área al que está adscrita la plaza. Es decir, nosotros solicitamos información al área correspondiente para que nos digan –digamos– ellos, pues los temas que quieren meter, los tipos de exámenes que quieren hacer, etcétera, etcétera. Elaboramos un borrador de bases por el Área de personal –de acuerdo a lo que nos ha dicho el Área y también a la normativa– ya donde vienen los tipos de ejercicios, los temas concretos... introducimos, pues algunos temas que entran en la legislación nueva –como pasa ahora con el tema de la legislación de género–, etcétera, etcétera, en lo que son los temarios, ¿no? Luego remitimos las bases a los sindicatos para que nos hagan algunas consideraciones acerca del proceso selectivo y, por último, se aprueban las bases por la Junta de Gobierno Local. Una vez de aprobar por la Junta de Gobierno Local las bases, se remiten a los boletines para su publicación; y una vez publicado en el Boletín Oficial del Estado, se establece el plazo de solicitudes, se abre, que suelen ser unos veinte días.

En cuanto a los tribunales –luego ya la Jefa de Servicio pues explicará un poco como es el desarrollo de la oposición, ella que tiene, como Secretaria

de muchos tribunales, tiene mucha experiencia— yo me voy a quedar en la fase en la cual cómo se establecen los tribunales, ¿no? Nosotros pedimos a los tribunales petición de vocales a cada área y tienen, para que nos manden especialistas en relación con la plaza. Ahora mismo, a partir del Estatuto Básico del Empleado Público, no forman parte ni sindicatos ni cargos políticos, sólo miembros especialistas en la materia con la titulación exigida para la plaza, o superior a la plaza que está convocada. Hasta hace unos años estaba establecido que era... pertenecían los sindicatos... pertenecían a los estos, presidía el Alcalde o Concejal en quién delegaba, y también se establecía que la Comunidad Autónoma pues mandaba aquí un funcionario también como representante de la Comunidad. Todo eso ha desaparecido. Los tribunales se aprueban por la Junta de Gobierno Local y, desde el comienzo del proceso selectivo —esto es muy importante— actúan con total autonomía. Es decir, un Tribunal, en el momento en que está nombrado, es absolutamente independiente incluso del órgano que lo ha nombrado —en este caso, pues la Junta de Gobierno Local—. Así, también es posible por parte del Tribunal solicitar asistencia técnica de asesores, especialistas... pues en temas psicotécnicos, en temas informáticos... es muy normal; y está formado por un Presidente, tres vocales y un secretario —y el secretario tiene voz, pero no tiene voto—. Hay titulares y suplentes para que, en caso de ausencia de los primeros, y pueden —y deben— abstenerse, o pueden ser recusados si concurren en ellos algunas de las causas establecidas por el Artículo 28 de la Ley 30/92 —como pueden ser amistad íntima, enemistad manifiesta, o bien se han preparado oposiciones en los últimos cinco años—, ¿no?

A partir de este momento, si quieres Eva, tú les vas a... les va a comentar Eva Ruiz, que tiene experiencia en cuanto a cómo funcionan los tribunales desde dentro, porque ella normalmente actúa como Secretaria en los tribunales.

Muchas gracias".

Dña. Eva María Ruiz Muñoz, Jefa de Servicio de Organización del Área de Recursos Humanos: "Bueno, pues el desarrollo de la oposición... con carácter general, el llamamiento de los aspirantes comienza por una letra que se ha obtenido mediante un sorteo público previamente publicado en el Boletín de la Provincia. Eso se hace previamente, normalmente conjunto con la aprobación de las bases generales y ahí se introduce.

En cuanto a la elaboración de los ejercicios, depende del tipo de examen que tengamos. Entonces, si es tipo test, pues se elaboran las preguntas por el Tribunal —siempre inmediatamente antes... el día de la celebración del ejercicio, inmediatamente antes—, se elaboran tanto las preguntas como las plantillas de respuestas correctas. En el examen de

desarrollo de temas generales, pues se introducen –como dicen las bases– en un bombo, un número de bolas idéntico al de temas que forman el temario, y se extrae un número suficiente para determinar esos temas generales que después van a desarrollar los opositores.

En los exámenes orales, se hace de manera similar a los temas generales, se introducen en un bombo las bolas correspondientes a cada uno de los temas –como dicen las bases–, y se extrae al azar el número de bolas que diga el anexo de las bases.

Y, en los ejercicios de tipo práctico, pues se elabora por el Tribunal –también inmediatamente antes de la celebración de ese ejercicio– y relacionado tanto con el temario como con las funciones de la plaza de que se trate. Igualmente se elabora la respuesta o el contenido mínimo que debe tener ese supuesto práctico a desarrollar después por los opositores.

Eso en cuanto a la elaboración de los ejercicios. Ahora pasaríamos a los criterios de calificación, que también tienen distintos matices según el tipo de ejercicio. Con carácter general, se califican de cero a diez, siendo necesarios cinco puntos para superarlo, salvo que se indique otra cosa en el anexo tipo que únicamente será necesario el acto –como, por ejemplo, en las pruebas físicas de policía– o ese tipo de calificación.

Entonces, los criterios de calificación en el tipo test: pues las bases obligan a decirle –previamente a la realización del ejercicio– a los opositores la incidencia de las respuestas incorrectas o en blanco, así como que el Tribunal en función del nivel de conocimiento observado en los opositores –y antes de conocer su identidad– podrá determinar dónde... la puntuación mínima para obtener los cinco puntos, que siempre debe ser igual o superior a la mitad de las preguntas válidas del ejercicio. Normalmente al día siguiente –si no es al día siguiente a los dos días, pero normalmente es el día siguiente– se publica la plantilla de respuestas correctas en la página... en nuestra página web y en el tablón de edictos, y tienen los opositores tres días para presentar reclamaciones sobre las preguntas que, una vez resueltas por el Tribunal, ya se eleva a definitiva la plantilla y no cabe más reclamación sobre este tipo... sobre las preguntas del cuestionario.

En el resto de exámenes las bases no obligan a nada más. No obstante, en los exámenes prácticos, si hay varios apartados, se fija el valor por el Tribunal –inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio– se fija el valor o puntuación de cada uno de esos apartados, y eso consta en Acta. Las bases generales, eso sí, señalan que se valorará especialmente en este tipo de exámenes prácticos la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, la adecuada interpretación de los conocimientos, y la correcta utilización de la normativa vigente aplicable al ejercicio práctico. Eso es, literalmente, lo que dicen las bases generales sobre

este tipo de exámenes prácticos.

En los exámenes de desarrollo de temas de carácter general, aquí hay que distinguir... si es un solo tema se calificará de cero a diez –como he dicho antes–, siendo necesarios cinco puntos para obtenerlo. Si son dos temas a desarrollar, el Tribunal decide previamente y se lo comunica a los aspirantes, si la nota final va a ser la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos temas –de tal manera que pueda obtener un dos en uno de los temas y un ocho y superas el ejercicio– o, por el contrario, es necesario obtener cinco puntos en cada uno de los temas –de tal manera que si no llega a esos cinco puntos en uno de los temas, pues no superarías el ejercicio–. Eso se les comunica previamente a los aspirantes. Y las bases generales señalan, igualmente, con carácter general, como criterios de calificación genéricos, que en este ejercicio la formación... se valorará, la formación general académica, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante, y su capacidad de síntesis. Eso también es, literalmente, lo que dicen las bases generales.

Y, por último, en los exámenes orales, lo único que dicen las bases generales, pues es que se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, la fluidez verbal y expresión lingüística, la aportación personal, la exposición razonada y argumentada, y la capacidad de síntesis.

Bien, una vez visto los criterios de calificación, pasaríamos a lo que es la confección, fotocopias y traslado del examen al sitio que se haya determinado para la celebración del ejercicio. Una vez elaborados los exámenes –como he dicho antes– y fijados los criterios de calificación, se transcribe este examen, bien por el Tribunal directamente, o bien con la ayuda de algún funcionario del Área de Personal. Se efectúan las fotocopias distinguiendo, si son muchos aspirantes se va a una... si son pocos aspirantes, se hace allí mismo en el Área de Personal; y, si son muchos, se va a una copistería que –una vez efectuadas las copias– elimina todo rastro del examen, introduce las copias en cajas cerradas y lacradas, y estas son trasladadas al Tribunal donde... por el Tribunal al lugar de celebración del ejercicio. Las cajas están cerradas, no se abren hasta el momento de la realización del ejercicio, una vez leídas las normas de desarrollo para los aspirantes, y justo en el momento de repartirlos; y se entregan siempre boca abajo, permaneciendo así hasta que lo indique el Tribunal, momento que coincide con el inicio del ejercicio.

En cuanto al anonimato y custodia de los ejercicios, una vez finalizada la celebración del mismo, igualmente hay que distinguir según el tipo de examen.

En los exámenes tipo test, como se efectúan en una hoja de respuestas que está dividida en dos partes –la parte solapa que tiene los datos

personales del aspirante y el cuerpo que contiene las respuestas– la forma de garantizar el anonimato en la corrección del ejercicio es que son separadas ambas partes. Se introducen las solapas en un sobre y los cuerpos en otro, y se cierra el sobre y son firmados esos sobres, tanto por los miembros del Tribunal, como por uno o dos opositores voluntarios –que se les pide en ese momento a los opositores allí presentes–, quedando bajo la custodia del Secretario del Tribunal. Las dos partes de la hoja tienen un mismo código encriptado que posibilita después la unión del nombre del aspirante con su calificación.

Los exámenes escritos, si van a ser leídos públicamente por los opositores, el anonimato ahí no tiene mucho sentido porque lo tenemos presencialmente en la lectura, por lo tanto, son introducidos en un sobre que, tras su cierre, –firmado por Tribunal, eso sí, y por uno o dos opositores voluntarios– y queda hasta el día de la lectura bajo la custodia del Secretario del Tribunal. Y, si los exámenes escritos van a ser calificados por el Tribunal sin lectura pública, en este caso sí se utilizan unas hojas que permitan separar la solapa con los datos personales del aspirante del cuerpo, donde está el desarrollo del ejercicio, y se introducen igualmente en dos sobres separados que, igualmente, se cierran, son firmados por el Tribunal y uno o dos opositores voluntarios, y queda bajo la custodia del Secretario hasta el día de la corrección.

La corrección de los ejercicios. Se cita a los opositores que han venido voluntarios para que se proceda a la apertura del sobre en su presencia –y del Tribunal también– y hay que distinguir igualmente si... según el tipo de examen.

Si es tipo test, se abre primero el sobre que contiene los cuerpos con las respuestas y se corrige mediante un lector óptico. El lector puede detectar doble marca –que se examina por el Tribunal una a una esa doble marca, por si no fuese así o es que lo ha expulsado el lector por otro motivo, y se confirma que existe esa doble marca–; se saca una hoja anónima de corrección de todos los exámenes –esa hoja anónima va con los códigos esos encriptados que son unos códigos numéricos–; si el Tribunal considera adecuado, en función del nivel de conocimiento –como he dicho antes– de los aspirantes el resultado de la corrección, firma esa hoja; si no es así, se modifica la nota de corte de aprobados –siempre por encima del cinco, nunca por debajo–, y se saca una nueva hoja anónima de corrección que es firmada por el Tribunal. Tras ese paso, una vez ya firmada, se abre el sobre con la solapa identificativa; se vuelven a leer, se leen esas solapas con el lector óptico para coger esos códigos encriptados; y se unen con los cuerpos que previamente hemos corregido. Y se saca ya la hoja definitiva de calificaciones con nombres y apellidos, que es firmada por el Tribunal. Eso en los exámenes tipo test.

Ahora, si el examen es escrito y va a ser lectura pública, se efectúa por el Secretario –una vez que se ha abierto el sobre en presencia de los aspirantes y del Tribunal– se efectúa por el Secretario copia de los ejercicios para seguir la lectura del Tribunal, y que la misma sea literal a lo que han desarrollado ellos, y cada miembro va calificando conforme va leyendo cada aspirante, tomando anotaciones de cada ejercicio para motivar su calificación. Se califica cada ejercicio dando cada miembro su calificación y después se halla una media, nunca –eso sí es una norma que viene en las bases generales– nunca puede ser una calificación de un miembro superior en más de dos puntos a la media obtenida.

Y, por último, si el examen es escrito y no va a ser lectura pública, pues el Tribunal procede a la apertura del sobre en presencia de los aspirantes opositores, y ya corrige los ejercicios tomando anotaciones de cada ejercicio para motivar la calificación que va a ser... que le van a otorgar. Se abre después el sobre de la solapa identificativa, se une con los cuerpos, y se saca una hoja de calificaciones que es firmada por el Tribunal.

Y ya posteriormente si hay... una vez que se ha sacado el anuncio con las calificaciones si hay reclamaciones, pues los que solicitan revisar su ejercicio, el Tribunal efectúa la revisión del ejercicio y confirma o no la nota en función de si ha habido algún error o lo que sea. Y si solicitan... hay aspirantes que solicitan ver su ejercicio, pues se les cita y se le da vista y, en su caso, copia del mismo si también lo han solicitado. Y ya está, ese sería el desarrollo de todo un proceso selectivo".

Sr. Presidente: "Pues muchas gracias.

Le pedí fuera tan exhaustiva en cómo funciona una oposición porque leemos cosas en los medios de comunicación que nos pueden inducir a pensar que esto es algo totalmente aleatorio o arbitrario, y ha quedado bien claro y permíteme que te haga un resumen de las cosas que yo he considerado más relevantes.

Uno, que los exámenes se realizan, se confeccionan, el mismo día del examen, antes, horas antes de que comience la prueba. No están confeccionados con carácter previo. En cualquier caso, se guarda la confidencialidad del examen hasta el momento en que se entrega a los aspirantes, porque todos van... todo el Tribunal va a la copistería a hacer las copias, esas cajas quedan selladas y, todos juntos de nuevo, vuelven al sitio donde se celebra el examen. Por lo tanto, no hay posibilidad de que ninguno de esos exámenes salga de la cadena de custodia.

Ha explicado con profusión cómo se garantiza la confidencialidad en todos y cada uno de los exámenes, por ese doble –digamos– control del sobre con la información y el sobre con las respuestas, de tal manera que el Tribunal

nunca sabe qué examen está corrigiendo hasta una vez que están puestas las calificaciones, que es cuando se vuelve de nuevo a buscar la calificación. Y, por tanto, esto rechaza todos y cada uno de los argumentos que se han dado – tanto por los aspirantes que suspendieron y que han ido a la vía contencioso-administrativa como alguna que otra información que se ha dado en los medios– de que había algún tipo de favoritismo hacia algún aspirante a la hora de la calificación. Como se demuestra, es totalmente imposible, puesto que el Tribunal no sabe a quién está calificando, no sabe qué calificación tiene cada aspirante. Luego, es imposible favorecer absolutamente a nadie puesto que no se sabe quiénes son los aspirantes. Luego, que quede claro con esa intervención que esas acusaciones que se han lanzado en los medios, que si son familia o no de alguno de los miembros o de los funcionarios –perdón– los funcionarios de este Ayuntamiento, que por eso tenían algún tipo de favoritismo, se demuestra que, por esa cadena de custodia y de confidencialidad, es totalmente imposible ningún tipo de posible arbitrariedad a la hora de la corrección.

Y ya termino con el informe que le he solicitado a Asesoría Jurídica, que Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento es el que lleva todos los pleitos que tiene el Ayuntamiento con cualquier organismo o empresa o ciudadano que quiera entablar con nosotros algún contencioso-administrativo o judicial. En este caso, les pedí que me hicieran un informe sobre las dos sentencias, que son las que tenemos conocidas a día de hoy, y les voy a leer textualmente lo que dice: «En relación –yo le pedía, decía– el Teniente Alcalde de Seguridad ha solicitado a este Área Asesoría Jurídica la emisión de un informe sobre el contenido de las dos sentencias que, al día de la fecha, se han recibido en esta Corporación relativa a la citada oposición. En relación con ello, se informa lo siguiente: uno, las Sentencias a las que se refiere la solicitud de informe son las citadas del 27 de enero del 2016 por el juzgado Contencioso-Administrativo número 5, y el 13 de junio de 2016 por el Juzgado Contencioso-Administrativo número 3. Esas Sentencias coinciden en estimar parcialmente el recurso presentado, y considerar que el Tribunal de la oposición no estaba facultado para asignar una puntuación diferenciada a las cuestiones que se integraban el tercer ejercicio práctico –que la Sra. Jefa de Servicios ha explicado el ejercicio práctico, cómo se hace la puntuación y cómo se corrige–, sin informar previamente a los aspirantes y después de realizar el ejercicio, aunque se hubiere presentado, se hubiere preservado el anonimato de los candidatos de la corrección. Por lo tanto, ambas sentencias dan por hecho, reconocen, y así lo expresan que se ha preservado el anonimato de la oposición en todo momento. Rechazando, por tanto, las acusaciones de los distintos –digamos– alumnos que se han suspendido y que fueron al Contencioso.

Por el contrario –y esta parte es interesante– las citadas Sentencias

difieren en lo siguiente: mientras que, en la Sentencia dictada por el número 5, los efectos de dicha resolución judicial parecen limitarse al concurrente, en la Sentencia dictada por el número 3, sus efectos se extienden a todos los aspirantes. Aunque en ambas sentencias se acuerda retrotraer el procedimiento selectivo al momento de la realización de dicho ejercicio, ordenan al Tribunal de oposición que otorgue una puntuación diferente a las cuestiones que integran el ejercicio práctico, también distintas a las atribuidas por el órgano selectivo. ¿Qué quiere decir esto? El órgano selectivo da una puntuación, el número 5 da otra puntuación, y el número 3 da otra puntuación. Ya tenemos tres puntuaciones distintas. En la sentencia dictada por el número 5, se anula la calificación otorgada al recurrente con respecto a la pregunta 6.5 –ejercicio práctico–, considerando adecuada su respuesta. Por el contrario, la Sentencia número 3 estima correcta la decisión del Tribunal en cuanto a la pregunta 6.5, y considera que el recurrente respondió erróneamente.

Las Sentencias mencionadas en el apartado anterior no son firmes y, siguiendo las instrucciones recibidas contra las mismas, se han interpuesto recursos de apelación a la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 81 y 85 de la Ley». Y lo que firma el Letrado Miguel Ángel Ibáñez Molina.

De nuevo volvemos a desmentir lo que se ha publicado y lo que algún opositor suspendido ha dicho en redes y en medios de comunicación. Las sentencias son contradictorias. Luego, aunque el Ayuntamiento de Málaga no hubiera recurrido, ¿cuál de las dos sentencias aplicamos? Porque es evidente que, aplicando una Sentencia, hubieran aprobado unos opositores y, aplicando otra sentencia, hubieran aprobado otros opositores distintos. Y ya les anticipo que tenemos otros siete contenciosos pendientes de resolución que, me temo, que también dirán cosas distintas. Por tanto, por parte de este Ayuntamiento, no podemos hacer otra cosa que defender la actuación del Tribunal, que – como bien ha explicado el Director General de Personal– es autónomo desde el mismo momento que se le nombra. Por tanto, no tiene que rendir cuentas a nadie de sus decisiones. Y segundo, habrá que esperarse a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia para dilucidar si algún aspirante tiene o no razón en sus reivindicaciones. Pero, a día de hoy, el Ayuntamiento de Málaga, la asesoría jurídica y el Tribunal están haciendo lo correcto en defender en los tribunales –en este caso en el Superior de Justicia– sus resoluciones y sus decisiones en cuanto a una oposición, una vez que Uds. han conocido, pues todos y cada uno de los pasos que se da y la confidencialidad, cómo se diseñan las preguntas, cómo se ejecutan, etcétera, etcétera.

Por nuestra parte, esta primera intervención terminada. Comenzamos también de menor a mayor, si quiere intervenir algún Grupo. Sí, Sr. Zorrilla,

adelante".

Sr. Zorrilla Díaz: "Muchas Gracias, Sr. Presidente.

No, en principio no, me remito... pedimos recientemente una comparecencia con este tema, y me remito a lo que manifesté en la misma. Gracias".

Sr. Presidente: "El Sr. Carballo, adelante".

Sr. Carballo Gutiérrez: "Sí. Yo, leyendo las sentencias sí que... bueno, no estoy de acuerdo con lo que se acaba de decir, porque en las dos sentencias se dice que se retrotraiga el proceso selectivo al momento de la calificación del ejercicio 3, y se dice que se haga una baremación idéntica y proporcionada. Eso dice una. Y, la otra, especifica exactamente qué puntuación tiene que llevar cada pregunta, y las dos coinciden en proporcionada. O sea, cada apartado vale lo mismo. Ahí yo creo que no entra en contradicción lo que dice un juez con lo que dice el otro. Sí... a mí sí que me gustaría preguntar también... bueno, y también es cierto que –si no, me corrigen–, que en las últimas oposiciones a cabo que se hicieron en el Cuerpo de Bomberos, sí que... en el ejercicio prácticos sí que venía exactamente indicado qué valor tenía cada pregunta, cosa que en la otra parece que no. O sea –si me equivoco me corrigen–, son informaciones que me llegan. Yo no lo tengo de primera mano, pero sí. Si no es así, pues me corrigen.

Y también me gustaría preguntar en caso de que ese recurso nos – bueno– no tuviese un final feliz para los que lo proponen, ¿qué haría el Equipo de Gobierno? Puesto que, se podría volver a... porque las bases creo que admitían también la ampliación de plazas, entonces, me gustaría preguntar si se tendría en cuenta ampliar las plazas para no tener que sacar a nadie de esa oposición de los que han sacado plaza y actualmente están ejerciendo o, si por el contrario, se volvería a hacer la prueba y, entonces, pues saldría lo que saliese de ella".

Sr. Presidente: "Málaga Ahora, adelante".

Sra. Torralbo Calzado: "Sí, bueno. Yo es que creo que se ha trasladado el discurso a algo que no es lo que realmente, por ejemplo, fija el Tribunal Supremo. Y es que el Tribunal Supremo dice que se establezcan criterios de calificación o puntuación de los ejercicios –deben hacerlo antes de la celebración de los mismos– y que también ha de ponerlo en conocimiento de los aspirantes antes de ese momento. Eso lo dice el Tribunal Supremo en una Sentencia del 20 de octubre de 2014; en otra de 16 de diciembre de 2015; e

incluso en una de 21 de enero de 2016, que también habla de que sí, que hay discrecionalidad para elegir qué preguntas y qué valoración tiene cada una, pero que tiene que fijarse anteriormente. Lo que no ha sucedido en este caso, porque el ejercicio se realizó el 11 de abril, y los criterios se fijaron por el Tribunal el 13 de abril.

Realmente, entiendo que se quiera esperar a tener la Sentencia firme, pero hay una doctrina del Tribunal Supremo que ya fija que se ha incumplido el procedimiento y que se valoraron las preguntas después de realizar el ejercicio. Algo que vulneraría el principio de igualdad, mérito y capacidad del artículo 23.2, como bien dice una de las sentencias. Entonces, deberíamos de ir previendo qué se va a hacer –como ha preguntado el Sr. Carballo– porque la realidad es que no se ha cumplido ese requisito.

Es más, las diferencias principales entre las dos sentencias vienen dadas porque una dice que debe repetirse el ejercicio para todos, y en la otra simplemente para el recurrente. Bien, una de ellas lo justifica y dice que la nueva forma de calificar ha de afectar por igual a todos los opositores, no sólo al recurrente. No hacerlo así, supondría que en esta Sentencia estaría yo introduciendo un elemento de desigualdad –no tolerado y proscrito por el Artículo 23.2 de la Constitución–, pues resultaría que un opositor, el recurrente, sería calificado conforme a criterios diferentes al resto, tanto a los que fueron declarados aptos como los que no lo fueron. Es decir, aquí el juez se preocupa también de decir que, si solamente atiende a la demanda del recurrente, podría vulnerar los derechos de los demás participantes. Creo que los fundamentos y la jurisprudencia del Tribunal Supremo nos dan para pensar que va a haber que repetir esa prueba con unos criterios previamente fijados. Y, como los tenemos previamente fijados en la realización y no se va a repetir la realización, lo que hay que ir es a la proporcionalidad de los criterios y, sobre esos, habrá que volver a valorar. Creo que debería de...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

"Prepararse para esa situación, porque tiene todos los visos con la jurisprudencia que hay, que va a ser el resultado de todas las demandas presentadas".

Sr. Presidente: "Por el Grupo Socialista, Sr. Gálvez".

D. Rafael Francisco Gálvez Chica, Concejal Grupo Municipal Socialista: "Buenos días. Gracias, Presidente.

Nos une... vamos, nuestro Grupo se une a la pregunta que hacía el Sr. Carballo y que... también la Sra. Torralbo, en el sentido de que... qué piensa hacer el Ayuntamiento si el resto de sentencias, pues bueno, van a ir en la misma línea –que sería lo esperado–. Estaríamos trabajando bajo una

hipótesis, pero yo creo que sería bueno conocer cuál es... el qué piensa realizar si el resto de sentencias siguen en la línea de las dos que ya tenemos. Gracias".

Sr. Presidente: "Me gustaría que ahora completara el Director General de Personal. Sí decirle al Sr. Carballo que la Sentencia no podemos cogerla a nuestro antojo –como le digo yo–, que yo no puedo coger un trocito de una Sentencia, un trocito de otra, y yo hacerme mi propia Sentencia. Que ambas sentencias coincidan en parte, eso es, coinciden en parte. Pero no puedo coger un trocito de una Sentencia y otro trocito de otra, porque estaría incumpliendo las dos. O cumplo una, o cumplo otra, o recurro, pero lo que no puedo hacer es coger un trocito de cada Sentencia, yo hacerme mi propia Sentencia y, entonces, aplicarla. Porque –insisto– estaríamos incurriendo en incumplimiento de ambas sentencias.

Por eso, el concepto de retrotraer y de puntuar todas las preguntas iguales, pues es un criterio que hacen ambos tribunales, un criterio precisamente contrario al del Tribunal de oposición, pero que coinciden en parte. Por tanto, vuelvo a insistir, aunque quisiéramos cumplir una sentencia, no sabríamos cuál, y en cuanto cumpliéramos una le garantizo que volveríamos a tener recursos de los otros. Sin ir más lejos porque una, la pregunta 6.5 considera la respuesta dada por el Tribunal correcta, y la otra no. ¿Qué hacemos con la 6.5? ¿La quitamos y ya no se puntuá porque hay disparidad de criterios? ¿La dejamos tal como está y entonces el recurrente del Tribunal número 5 no se le da la razón? Como ven Uds., ni nosotros mismos con las dos sentencias actuales habría forma humana de poder cumplir ambas, totalmente imposible.

Luego, en cualquier caso, tendríamos que habernos remitido a lo que ya se ha hecho al Tribunal Superior de Justicia, puesto que ambos jueces tienen criterios distintos. Y, en los que vengan, me temo que tendrán también criterios distintos.

La Sra. Torralbo da por hecho que el Tribunal Superior nos va a decir el qué. Efectivamente, el Tribunal Superior de Justicia lo que tendrá que decirnos es qué hacer, porque tendrá que unificar las sentencias dadas por los contenciosos provinciales. Por lo tanto, hasta que no tengamos una Sentencia del Tribunal Superior de Justicia, no sabremos qué Sentencia aplicar. Por lo tanto, en ningún caso hasta que se resuelvan todos los contencioso-administrativos –atentos– todos los contenciosos, que son nueve, después de resolver dos los contenciosos, iremos al Tribunal Superior de Justicia –que tendrá que manifestarse–, para lo cual este Ayuntamiento podrá o no estar de acuerdo con la manifestación y podemos de nuevo recurrir. Hasta que haya una Sentencia firme, no sé.

Por tanto, yo les auguro que en los próximos años estaremos todavía con este tema. Y yo sí me gustaría –aunque no es un paralelismo como tal– sí les puedo decir y le pediría al Director General... de que hubo un caso no similar, pero sí algo parecido, una oposición de policía local que se celebró hará catorce años, algo así, y cómo terminó. Pero, más allá de que no podemos augurarle qué va a decir el Tribunal Superior de Justicia, y si vamos a estar de acuerdo o no con lo que nos diga el Tribunal Superior de Justicia. La ley Permite los recursos, y así lo hacemos si estimamos que las sentencias son lesivas para este Ayuntamiento.

Si puede el Director General completar algo más lo que yo he dicho –o corregirme si hay algo que no he sido correcto–, adelante".

Sr. Gómez-Cambronero Sainz de la Maza: "No, simplemente aclarar una cuestión. Que yo no voy a discutir si las dos sentencias son iguales, como comentaba el Sr. Carballo, ¿no? Yo me limito a decir lo que dice el propio juez. O sea, es decir, el propio juez de la segunda Sentencia dice –y la voy a leer textualmente–: «*Soy consciente de que la sentencia dictada en día 27 del 1 del 2016 por el Juzgado de Igual, clase número 5, apelada, no ha decidido de la misma forma*». O sea, es decir, es el propio juez el que nos está diciendo y –por eso el hombre lo pone aquí– que, es decir, él dicta Sentencia incluso sabiendo que el otro juez ha dictado ...(inaudible)... es compañero, ¿no?

Con esto quiere decir que es un tema muy complejo, ¿no? Tenía razón también, la Concejala de Málaga Ahora, tenía razón en cuanto al cambio de doctrina de la jurisprudencia. Estoy muy al día de estas cuestiones y, efectivamente, desde el año 2014 –hasta antes del año 2014– toda la jurisprudencia, absolutamente toda, en cuanto a los criterios de los tribunales de oposiciones establecía lo que siempre se llamó la discrecionalidad técnica de los tribunales. Es decir, que prácticamente los tribunales podían decir... Ha empezado, en el año 2014, a empezar a dictar algunas sentencias el Tribunal Supremo diciendo que hay que conocer con anterioridad el resultado de eso.

Pero claro, si se fijan en alguna de esas sentencias, son muy curiosas porque están muchas dadas... empezaron con los casos tipo test y con los casos hay preguntas teóricas. Yo creo que no hay que olvidarnos que en este caso estamos en el caso práctico, estamos en casos prácticos, donde es muy complicado, muy complicado, saber si una pregunta va a tener la misma puntuación que otra y, más todavía, los criterios de corrección. Yo, de hecho, en mi vida nunca jamás habían establecido en un caso práctico los criterios de puntuación con anterioridad, –que yo haya conocido–. Eso no quita para que estemos hablando aparte que son los tribunales, yo desde luego no voy a juzgar aquí al Tribunal –todos podemos tener nuestras opiniones, que pueden hacer las cosas mejor o peor– pero yo desde luego ante las distintas opiniones

de entre uno y otros, yo me quedo con las del Tribunal, porque el Tribunal este era un Tribunal eminentemente técnico y profesional. Todos los demás podemos tener un criterio u otro como profesionales del Derecho, Uds. como concejales. Pero, desde luego, lo que creo es que tenemos que tener es un respeto hacia lo que el Tribunal dictaminó en su día, que lo hizo –como dicen las dos sentencias– con absoluta y total honradez, que es lo que a mí me interesa en un Tribunal, ¿no?

En cuanto a la ejecución de sentencias, estamos en las mismas. El Ayuntamiento no tiene que ejecutar ninguna Sentencia, es el Tribunal. Yo creo que nos equivocamos muchas veces entre lo que es la propia Administración y el Tribunal. El día que haya una Sentencia firme, el Tribunal tomará, efectuará el acto administrativo de ejecutarla, y si los unos no están de acuerdo...(inaudible)... entraremos en lo que es el incidente de no... el incidente de ejecución de Sentencia donde cada uno pues defiende sus derechos. Pero que –insisto– que será el Tribunal el que va a ejecutar la Sentencia, no el Área de Personal ni tampoco el Ayuntamiento como tal, hasta que se disuelva el Tribunal.

En casos similares, lo que yo pienso –que creo que los concejales también están un poco pensando, creo yo, en algunos de ellos– en cuanto al daño que se podría hacer a las personas que ya llevan trabajando con nosotros. Me parece que por ahí han ido un poco las preguntas que han hecho Uds., ¿no? De las personas que aprobaron, en su día, las oposiciones de bombero. Normalmente, en este tipo de sentencias que son... no hay prevaricación, no hay desvío de poder... sino que son simplemente criterios interpretativos, lo cierto es que suelen ejecutarse con una consolidación de los actos administrativos producidos, ¿no? Lo digo un poco por lo que he estado mirando, porque me he preocupado en este... durante este tiempo en ver precisamente los cambios de la doctrina jurisprudencial –que muy bien indicaba la Concejala de Málaga Ahora– en cuanto a los criterios de cambio desde el año 2014.

Muchas gracias".

Sr. Presidente: "Pese a que se publicó –y es conocido– pero recordar cómo terminó aquella oposición de Policía Local del año o 2001, o 2002, que creo que acabó exclusivamente con la indemnización de una pequeña cantidad a uno de los opositores de aquellas oposiciones de Policía. Quiero decirle, que no tiene por qué, es más, no suele... que aunque el Tribunal Superior de Justicia –después de los distintos recursos contenciosos, etcétera, etcétera– dentro de X años le dé la razón a alguno de los opositores, no concluiría... no tiene por qué concluir con que ese opositor entre en el Ayuntamiento de bombero, simplemente pueda acabar con una pequeña indemnización, y

hemos terminado.

Por lo tanto, que no piensen los distintos opositores que la vía judicial, en esta oposición y en la futura, les puede solucionar lo que no han conseguido por la vía de calificación. Al final de los múltiples años que estaremos pleiteando, al final de todo el proceso, simplemente puede ser –como ha sucedido hasta la fecha– que sea una mera indemnización y termine el proceso.

Esto lo quiero decir porque quizá estamos de alguna forma –y no lo digo voluntariamente, lo digo también de una forma involuntaria–, llamando a que cada opositor que haga una oposición en este Ayuntamiento y en los próximos años –ya que se ha abierto por fin la mano para poder convocar oposiciones– estamos quizá haciendo un llamamiento velado, sin darnos cuenta, a que «mire Ud., si no está de acuerdo con la calificación vaya Ud. a un contencioso». Pues no, mire Ud., la Ley es clara, la Ley es garantista y la Administración Pública tiene una serie de resortes, mecanismos para su defensa. Y, al final de todos los procesos administrativos, que son largos y tediosos en cuanto a tiempo y año, nadie le va a garantizar al opositor que la Sentencia le sea favorable, va a terminar entrando en el Ayuntamiento con su plaza, en absoluto. Y ahí tenemos las últimas Sentencias, como les decía, que si no recuerdo mal si quiere Ud. como Director recordar cómo fue... yo lo recuerdo de haberlo leído en los medios de comunicación, pero terminó simplemente con una mera indemnización.

Gracias".

Sr. Gómez-Cambronero Sainz de la Maza: "No, en ese caso es un caso distinto a este caso por lo que fue. Fue anular una prueba, una prueba entera. O sea que no era una corrección, sino una prueba entera de esto. Que al final, ¿cómo ha terminado? Pues ha terminado en una indemnización –digamos– de daños –porque tampoco eso suponía que las otras personas fueran a aprobar y otros a suspender– una indemnización a los que pudiera haber sido perjudicados por aquella nulidad. Eso es la Sentencia judicial, eso es todo, no habiendo tenido ninguna incidencia en los policías que entraron en esa promoción".

Sr. Presidente: "Pues ya segundo turno de cierre.
Sr. Zorrilla".

Sr. Zorrilla Díaz: "Gracias, Presidente.

La verdad es que no pensaba intervenir, pero me ha animado Ud. con su sus últimas manifestaciones, porque creo que precisamente el ejemplo que ha dado –que además es distinto– es precisamente el ejemplo de lo que

debemos de evitar que ocurra. Porque es que de su mensaje parece deducirse que recurran cuanto quieran los opositores, que al final de un Procedimiento contencioso-administrativo, por desgracia demasiado largo, –mucho más de lo que debieran de ser– no va a tener incidencia ninguna y, por tanto, nosotros vamos a seguir haciendo lo mismo diga lo que diga una Sentencia judicial.

En este caso, es cierto que ambas sentencias son contradictorias. En parte, parcialmente. Pero hay un mínimo que es común, y que podría ser tomarse como base para una actuación preventiva por parte del Ayuntamiento. Y es que es cierto que un juzgado estima que la puntuación no es correcta de una de las pruebas, y el otro lo que dice es que siendo correcta debe conocerse previamente por los aspirantes. Yo creo que ese punto –que el conocimiento previo– no es contradictorio en ambas sentencias y debiera de ser la norma. Es cierto que la Sentencia la ejecuta el juzgado, en el Procedimiento contencioso-administrativo la ejecuta el juzgado a instancia de parte, cuando lo pide una de las partes. Pero, en todo caso, creo que debe de informar la actuación por parte del Ayuntamiento para evitar precisamente que vuelva a darse lo que se dio en la Sentencia de la Policía Local: que diez años después se le diera la razón a los recurrentes y fuera inaplicable en la práctica esa...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Sr. Presidente: "Por parte de Ciudadanos, adelante".

Sr. Carballo Gutiérrez: "Sí. A mí sí me gustaría preguntar lo que he dicho antes, por si me corrigen. ¿Es cierto que en las pruebas que se han hecho posteriormente a esa sí que ya venía la puntuación de cada cuestión en el propio examen, para que los que estaban haciendo ese examen supiesen que valor tenía cada pregunta? Es para confirmar ese dato solamente".

Sr. Presidente: "Málaga Ahora".

Sra. Torralbo Calzado: "Bueno, yo creo que visto lo que la jurisprudencia... se podía hacer una estimación –en el caso de que hubiera que puntuar de nuevo– creo que tampoco sería tan difícil de valorar qué persona quedaría incluida, aunque sea a nivel interno, yo ni siquiera quiero saberlo porque no es asunto a lo mejor que ahora mismo deba dilucidarse, pero de alguna manera hay que prever que la puntuación se tenga que volver a llevar a cabo de esta forma igualitaria por el hecho de no haber establecido antes la diferencia de las preguntas, y así, por lo menos, tener conocimiento de que lo que es lo que ocurrirá si finalmente las sentencias son firmes. Hombre, yo entiendo que se recurran y que busquemos una Sentencia firme, pero vamos, a ver si vamos a ir hasta Europa gastando dinero público por algo que hay ya una

doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo, y que, además, bueno, estamos hablando simplemente de la parte que significa que las preguntas, si son valoradas diferentes, tiene que hacerse previamente al momento del examen. No me refiero a nada más y ese es un tema fundamental en esta Demanda".

Sr. Presidente: "Partido Socialista.

Pues no conozco el criterio del Tribunal para las oposiciones de oficial o de cabo de bomberos. Lo que sí le garantizo es que el Tribunal es distinto, porque para cada oposición, en función de la calificación que se vaya... más que en función de la calificación –perdón– en función de la categoría que se va a evaluar, tienen que tener una categoría superior los miembros del Tribunal. Sería absurdo que un cabo evaluara a otro cabo. Entonces, en este caso régimen superior. Y –como ya le hemos dicho–, como los tribunales de oposiciones son autónomos, cada Tribunal toma la decisión que considere oportuna.

Por tanto, que ahora, antes o después se hagan de una u otra manera depende exclusivamente del Tribunal que se constituya. Si ese Tribunal –se lo puedo mirar– ha decidido comunicar previamente esa... en el examen práctico –que no lo sé– la puntuación de la pregunta, en absoluto vincula a ninguno de los tribunales que actualmente están ejecutando oposiciones, tanto internas como externas, ni los que vendrán. Porque –insisto– cada Tribunal tiene su criterio y cada Tribunal impone su criterio. Y –como bien decía la Sra. Torralbo– la jurisprudencia desde 2014, y la de antes dice otra cosa. Luego, podremos estar de acuerdo o no en quedarnos con la nueva o con la antigua, la cuestión es que jurisprudencias son todas, la del 2014 en anterior y la de 2014 posterior.

Por tanto, yo no tengo tan claro, ni creo que este equipo de Asesoría Jurídica que está recurriendo tenga tan claro lo que Ud. dice. No obstante, en cualquier caso alguien tendrá que decir... me refiero, algún Tribunal tendrá que decir, una vez que estamos en los contenciosos, qué Sentencia aplicar o qué hacer. Luego, inevitablemente pasaremos todos por el Tribunal Superior de Justicia. Pero que –insisto– que yo no tengo tan claro que el Tribunal vaya a tomar la jurisprudencia de las últimas sentencias que ha dictado o de las otras cientos que sé que dictó con anterioridad. No lo sabemos. Dependerá del Tribunal Superior en el momento concreto. Y, de nuevo, vuelvo a insistir, no quiero decir –y con esto termino– que el opositor que no apruebe y que quiera ir a la vía contenciosa no tiene futuro ninguno en este Ayuntamiento, el Ayuntamiento sigue cumpliendo la legislación estrictamente –ahí tienen Uds. cómo es todo el proceso y por eso lo ha explicado así–, pero lo que tampoco quiero es que se vengán a engaño los distintos opositores que hagan contenciosos contra el Ayuntamiento de que piensen que «si me falta un punto para conseguir entrar, me voy al Tribunal y el Tribunal me da el punto que me

falta», no. No es el caso ni será el caso. Y creo que todos los que estamos aquí también tenemos el deber no lanzar un mensaje serio y correcto de que lo que no se consigue en las pruebas luego no se va a conseguir en los tribunales. Eso es muy importante, que lancemos todos ese mensaje porque si no lo que tendremos es un aluvión de contenciosos cada vez que alguien suspenda en este Ayuntamiento.

E, inevitablemente, como Uds. comprenderán siempre va a haber muchos más aspirantes que plazas, luego siempre gente que suspenderá y siempre habrá gente que le falte poco para poder entrar; pero eso no es razón para ir masivamente a los contenciosos-administrativos como se ha dado en este caso en las oposiciones de bomberos. Mal camino seguiríamos si los servicios jurídicos de este Ayuntamiento se dedicaran ahora a ir a cada uno de los contenciosos, que es lo que establezcan los distintos aspirantes.

Por tanto, creo que es responsabilidad de todos lanzar este mensaje de que el Ayuntamiento hace sus oposiciones de la forma correcta acorde a Ley – como bien lo han dicho todas las sentencias que han salido hasta la fecha–; donde no ha habido problemas en la cadena de custodia, donde no ha habido arbitrariedad –que es muy importante, lo dice la sentencia–; no ha habido arbitrariedad por parte de los miembros del Tribunal, como sí intentaron alegar los distintos opositores; y lo que hay es una diferencia de criterios técnicos entre el Tribunal y el Tribunal de oposición, diferencia de criterio técnico, que al final, pues habrá que dilucidarlo en el Tribunal Superior de Justicia. Pero, desde luego, eso no es un mensaje que tenemos que trasladar todos de que es que aquí haya aleatoriedad y que, por tanto, está abierta la veda de presentar contenciosos-administrativos contra el Ayuntamiento.

Está cerrado, si quiere algún comentario pero sin la idea de responder".

Sr. Carballo Gutiérrez: "No, yo quería aclarar simplemente que aquí no se está fomentando que se abran contenciosos, simplemente a raíz de los contenciosos que se han presentado, nosotros, precisamente, queremos que se nos informe y que se nos den las explicaciones oportunas por parte del Equipo de Gobierno. Nos parecerán mejor o peor, o estaremos más de acuerdo o menos de acuerdo, pero a raíz de una Sentencia interpretable –cuanto menos– pues pedir una explicación y que se aclare la cosa, que es la función de esta Comisión ni más ni menos".

Sr. Presidente: "Y así se ha intentado dar. Se les ha dado toda la información sobre los procesos de oposición como es todo el cauce, las cadenas de custodia, intentando desmentir distintas afirmaciones que se han hecho y que se han hecho eco los medios –como es lógico– de los que han recurrido, y luego el mensaje final que le lanzaba, casi no era dirigido

solamente a los miembros de la Oposición, sino sobre todo también a los medios de comunicación para que se hagan eco de este comentario que les hablaba. Simple y llanamente, no venía con ningún interés de... ni de reñir ni de constreñir su solicitudes de información, al contrario.

Pasamos si les parece al Punto número 6".

PUNTO Nº 06.- MOCIÓN QUE PRESENTA D. EDUARDO ZORRILLA DÍAZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MÁLAGA PARA LA GENTE, RELATIVA A LA FALTA DE TRANSPARENCIA Y DE RESPUESTAS DEL EQUIPO DE GOBIERNO RESPECTO A LAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN EL AYUNTAMIENTO, SUS ORGANISMOS Y EMPRESAS, MEDIANTE CONTRATOS EXTERNOS DE SERVICIOS O POR CUENTA PROPIA COMO AUTÓNOMOS EN DISTINTAS ÁREAS, EN DEPARTAMENTOS, ORGANISMOS Y EMPRESAS MUNICIPALES, QUE ENMASCARAN CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Sr. Secretario: "Moción que presenta D. Eduardo Zorrilla Díaz, Portavoz del Grupo Municipal Málaga para la Gente, relativa a la falta de transparencia y de respuesta del Equipo de Gobierno respecto a las personas que trabajan en el Ayuntamiento, sus organismos y empresas, mediante contratos externos de servicios o por cuenta propia como autónomos, en distintas áreas, en departamentos, organismos y empresas municipales que enmascaran contratación de personal".

Sr. Presidente: "Perdón, en este punto que es petición de Málaga para la Gente, tiene la palabra el Sr. Zorrilla".

Sr. Zorrilla Díaz: "Muchas gracias, Presidente.

Bien. Quisiera comenzar mi exposición diciendo por qué presentamos esta Moción a esta Comisión de Transparencia. Y es muy sencillo: porque llevamos un año pidiendo información, sin obtenerla, en relación a este asunto. Hemos presentado tres mociones, una de ellas que resultó aprobada en el Pleno de octubre de 2015. Presentamos, entre febrero y marzo de 2016, dieciocho escritos pidiendo información, pidiendo información, sobre 364 casos que estimábamos que podían darse en circunstancias en que estuvieran realizando tareas para el Ayuntamiento, para organismos autónomos o para empresas municipales de una forma laboral. Es decir, realizando sus tareas bajo una forma que denota una relación laboral bien con el Ayuntamiento, organismos autónomos o empresa municipal. Se nos contestó en mayo, casi tres meses después, diciéndonos que había veintiocho errores. No eran errores porque preguntábamos sobre 364 casos, veintiocho se nos aclararon que eran empleados públicos, pero, con respecto al resto, no se nos da ninguna información.

Indirectamente creemos que se reconoce esa relación con el Ayuntamiento, esa relación laboral. Cuando volvemos a preguntar, después de

mayo, se nos dice que no nos dan información porque no son del Ayuntamiento. Lógicamente si es que eso es lo que estamos preguntando, estamos preguntando precisamente en qué... qué tareas están realizando; en qué departamento, organismo autónomo o empresa; en qué condiciones: si la están realizando bajo las condiciones en que la jurisprudencia estima que existe una relación laboral y, en este caso, pues condiciones de horario, lugar físico, uso de bienes municipales –como ordenadores, teléfonos corporativos, correo electrónico corporativo, etcétera–. ¿Qué no son del Ayuntamiento? Ya lo sabemos, precisamente. Y hay casos además muy notorios –que no me voy a entretener en citar porque es poco el tiempo que tengo–, pero, en todo caso, sí citar que la inspección de trabajo, ya en relación al OMAU, pues determinó la existencia de relación laboral respecto a algunos trabajadores.

Creemos que, recientemente, la resolución que se ha tomado de abrir una bolsa de trabajo en el OMAU viene a reconocer implícitamente que existía esa relación laboral, tal y como dijo la inspección de trabajo. Pero es que también hemos conocido –de forma indirecta porque Uds. no nos dan información– hemos conocido de forma indirecta, a través de un Acta de la Junta de Gobierno Local, que decidió interponer un recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta por silencio administrativo de recurso de alzada previo –que no conocimos tampoco en su momento– del Ayuntamiento de Málaga frente a resoluciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de octubre de 2015 –la fecha previa incluso a la moción aquella que presentamos– por la que se procedió a dar de alta de oficio a una trabajadora del Área de Medioambiente del Ayuntamiento de Málaga –y digo trabajadora porque dice la Tesorería General de la Seguridad Social que es trabajadora–, y a seis personas más. Es decir, a siete personas.

Y tenemos informaciones informales, que queremos que nos confirmen, sobre que esta situación puede darse también en otras áreas –como comercio o vía pública– también en el Ayuntamiento y en programas europeos.

Por tanto, lo que le pedimos mediante esta Moción es información sobre estos 336 casos, descontados los dieciocho o 34 que se había... veintiocho –perdón– casos en que se determinaban que eran empleados públicos, sobre estas 336 personas la vinculación que tienen con el Ayuntamiento; qué tareas realizan; en qué departamento, organismo autónomo o empresas municipales; y si se dan en ellos condiciones de prestación de sus tareas que implican relación laboral, tales como la existencia de un horario, o vacaciones, o despachos, o mesas de trabajo dentro de las dependencias municipales, o uso de ordenadores municipales, o asignación de teléfonos corporativos o de cuentas de correo electrónico corporativos. Y queremos tener las resoluciones de la Inspección de Trabajo y la Seguridad Social que hacen alusión a este tema. Resoluciones, en principio, nosotros las que conocemos que existen es del OMAU, es de Medioambiente a través de esta decisión de la Junta de Gobierno Local, y creemos que también pueden existir otras en programas europeos, comercio, y vía pública y no sabemos si algunas más.

Nada más y gracias".

Sr. Presidente: "Muchas gracias.

En este Punto, aparte de un servidor, tomarán la palabra el Director General del Área Económica, D. Rafael Sequeira, y el Director General de personal. Yo sí decirle que la respuesta que se le dio fue fruto de una consulta a las distintas áreas municipales –yo mismo contesté varias de las que Uds. preguntaban– y por eso tardó en confeccionarse esa respuesta. En esa pregunta que Ud. hacía –le hablo en concreto de mis áreas municipales– me hablaba... me preguntaba por becarios de la Universidad de Málaga que habían sido... habían hecho prácticas en este Ayuntamiento; por tanto, no ha lugar a ningún tipo de relación laboral, era la de becario. Me hablaba de personal de empresas que ya no tenían vinculación con el Ayuntamiento –esas empresas desde hace varios años– y se le contestó pues lo que se vio en función de todas las respuestas que se dieron.

Estaba preguntando por 314 contratos realmente, no estaba preguntando por 314 personas. Cada contrato con su expediente y, por tanto, imagínese, pues lo que hubiera sucedido, lo que hubiera pasado, si le llegamos a hablar del detalle que Ud. planteaba. Ud. preguntaba por una lista de falsos autónomos: no hay tal lista de falsos autónomos.

Y ahora le plantearán los Sres. Directores Generales que están aquí el volumen de miles de contratos que hacemos anualmente de servicio en este Ayuntamiento de todo tipo, de todo tipo, le daba las distintas, –digamos– consideraciones que tienen los tribunales sobre este tema, y también le hablaremos de que esto no es nuevo: hay muchos empleados de empresas que prestan servicios en el Ayuntamiento y que en el pasado, en el presente y me temo que lo harán en el futuro, intentan demostrar vinculación laboral con el Ayuntamiento para intentar tener una plaza en este Ayuntamiento. Pero eso sucede en el Ayuntamiento de Málaga y en los Ayuntamientos de toda España. Es legítimo, igual que es tan legítimo como ir a un contencioso por un resultado de una oposición, y desgraciadamente es algo habitual en muchas Administraciones, y en este Ayuntamiento de Málaga tenemos muchos casos. Sin ir más lejos les recuerdo el último fotógrafo o servicio de fotografía que teníamos en el Ayuntamiento de Málaga, que fue a Auditoría Laboral, denunció a este Ayuntamiento, y perdió con este Ayuntamiento. Y no pasa nada. Él estaba en su derecho de intentar reclamar un puesto laboral fijo en este Ayuntamiento, pero el Tribunal decidió que no ha lugar. Y lo harán, y seguro que a raíz de todas estas conversaciones que estamos teniendo, a lo mejor alguna empresas se anima también a intentar denunciar al Ayuntamiento; pero lo que me gustaría –y ahora me gustaría que lo explicara el Director–, es, de todas las sentencias que hemos tenido, cuál ha sido el final de todas ellas, que eso es muy importante.

No se queden Uds. solamente en la forma, que yo sé que a Uds. les gusta recrearse en la autoridad laboral, en las inspecciones, en los tribunales. No, créense en, al final de todo eso, en qué quedó esa reclamación. Eso es lo importante, y de nuevo es el mensaje que todos juntos debemos dar. A mí me gustaría ya que entrara en detalle y comenzara, si le parece, el Sr. Rafael Sequeira, adelante".

D. Rafael Sequeira Sánchez de Rivera, Director General del Área de Economía y Presupuestos: "Sí, buenos días.

Mi intervención se va a referir a la parte de la actividad administrativa en materia de contratación. Como saben, los contratos que hace este Ayuntamiento relacionados con obras, con suministros, o con servicios, se tienen que ajustar a la Ley de Contratos del Sector Público. También saben, aunque lo diga en este momento, hay diferentes tipos de contratos: están los contratos menores que, en caso de servicios o de suministros, no pueden superar el importe de 18 mil euros, y que se justifican con una factura y con la existencia de consignación presupuestaria. Después están... bueno, en el caso de contrato de obra el importe que no se puede superar –sin incluir IVA– es de 60 mil euros. Y después están las otras modalidades de contratación, como son los procedimientos de contratación que son los procedimientos negociados con o sin publicidad, y después los procedimientos abiertos.

En el Área de Economía y Hacienda tenemos... está el servicio de contratación –que es un servicio central– y que su competencia es la de tramitar todos los procedimientos que no tengan carácter de contratos menores. En los contratos menores, ahí la competencia de su tramitación o adjudicación, está encomendada a las áreas y distritos municipales. Y el resto del otro tipo de contratos, por su complejidad y también por su cuantía, pues se regulan... se tramitan a través del Servicio de Contratación y Compra con la existencia de las mesas de contratación, y se aprueban, o la competencia está reservada a la Junta de Gobierno Local que tiene hecha una delegación del Teniente Alcalde Delegado de economía, Hacienda y recursos Humanos para que aquellos contratos que no superen los 300 mil euros.

Si se hace un examen del volumen de contratos administrativos que se realizan por este Ayuntamiento –y ya tomamos datos del año 2015– si nos referimos a los contratos menores, el volumen total de contratos menores que se hicieron fue de 1.921 contratos, que supusieron un 9,27 por ciento del capítulo 2 del presupuesto. De esos 1.921 contratos –que les anticipo que supuso una bajada en 563 contratos respecto de los realizados en el año anterior– en la distribución fue en contratos menores para obras 200 contratos, los contratos privados fueron 36, suministros fueron 424, y contratos de prestación de servicios fueron 1.261 contratos. Los contratos menores, si se hace un estudio de su volumen, son... el objeto es muy diverso según el tipo de actividad que realiza cada área o cada distrito municipal; las cuantías, aunque sean hasta un importe de 20 mil euros oscilan también muchísimo –hay contratos de muy pequeña cuantía y otros, bueno, pues que agotan ese importe–. También señalar que en el contrato menor la duración es como máximo de un año y no son prorrogables.

También hay que señalar que en los contratos menores este Ayuntamiento en su día dictó unas instrucciones y exige como principio general –salvo razones de interés público y exclusividad– que haya que pedir tres ofertas para justificar concurrencia y también transparencia en la contratación.

En cuanto a los contratos que ya no son contratos menores, que le comentaba que eran procedimientos abiertos, procedimientos negociados con publicidad –bien por razones artísticas, técnicas– o abiertos, y después

también hay contratos, acuerdos marcos que se están desarrollando ahora. En el 2015, el número de adjudicaciones fueron 223 contratos –perdón– 223 contratos si se referían a servicios, 55 adjudicaciones si se referían a suministros, tres en el caso de obras, diecinueve en el caso de contratos privados, y aquellos que tienen un carácter administrativo especial pues fueron cuatro. En estos tipos de contratos los... en el caso de procedimientos negociados se exige, aunque la Ley establece que... con carácter general, que se pueden pedir o se han de pedir como mínimo tres ofertas –salvo casos especiales de exclusividad– el Ayuntamiento se impuso la obligación de que como mínimo se pidan seis ofertas. No obstante, si durante el proceso de contratación, alguna empresa tiene conocimiento de que se está licitando ese contrato y desea concurrir –incluso algunas empresas han dado sus datos al Servicio de Contratación por si sale algún contrato relacionado con el objeto del contrato– pues se les suele avisar o se les contesta si llaman. Bien, aparte de que los procedimientos negociados –como les estaba diciendo– también el Ayuntamiento se impuso la obligación no solamente de incrementar la petición de ofertas, sino también la obligatoriedad de que pasaran o fueran vistos por la mesa de contratación, tanto en el acto de apertura de ofertas, conocer después la negociación que se llevaba por el distrito por el área municipal y, una vez estudiadas las ofertas y vistos los informes propuestos, pues proponer al Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda y Recursos Humanos, pues la adjudicación o la resolución que correspondiera. Esta mesa de contratación del Ayuntamiento está también, por voluntad de la Junta de Gobierno, está constituida nada más que por funcionarios municipales.

Y después los procedimientos abiertos, bueno, pues tienen que pasar necesariamente por mesa. El acto de la apertura de ofertas es un acto público, supongo que igual ocurrirá en otros tal.

Lo que sí quisiera hacer insistencia es en el contrato de prestación de servicios lo que contrata este Ayuntamiento, cuando son estos objetos, son contratos administrativos que se regulan por la Ley de Contratos del Sector Público. Y, aparte del volumen de contratos que se hacen, ya les comentaba que a veces son contratos que no llegan a los cien euros y, otras veces, pues sí llegan al tope máximo. Pero estamos hablando también de un volumen de contratistas que, si ya miramos el holding municipal, asciende a 7.200, en el año 2015 ascendió a 7.214 empresas privadas o autónomos que contrataron con este Ayuntamiento moviendo un volumen de dinero de 350 millones 720 mil euros.

Y yo creo que con esto doy por concluida mi intervención.
Gracias".

Sr. Presidente: "Como ven Uds., me están hablando de 300 contratos, de esos 300 ya les he dicho que muchos de ellos ya no son operativos en este Ayuntamiento, como me habla de varios años, en una masa anual de 7.200 proveedores, de 7.200 proveedores. Que hay alguien que quiere utilizar ese contrato para intentar buscar una relación laboral con el Ayuntamiento, pues lo ha hecho, está en su legítimo derecho y llama a la inspección laboral. Pero les voy a leer –antes de pasarles al Director de Personal– una serie de párrafos de

distintas sentencias que este Ayuntamiento ha ganado con respecto a peticiones similares en años anteriores que son muy elocuentes.

Les leo: «en particular la línea de separación entre el contrato de trabajo y el contrato administrativo presenta una gran dificultad de cuantos servicios personales se trata por ser las mismas funciones que se pueden realizar en uno y en otro, siendo la contratación administrativa y laboral técnica de organización de las que lícitamente se puede acudir, de manera que habrá que estar en el régimen estipulado por las partes como criterio dominante; sin que las posibles irregularidades o desviaciones que hayan podido cometerse en la génesis y en la elaboración del contrato desnaturalicen el carácter del mismo expresamente pactado por ambas partes». Sigo: «La delimitación del ámbito laboral y el administrativo se mueve en zonas muy imprecisas, ante la idéntica alineación de las facultades para el trabajo y la doctrina jurisprudencial al señalar como criterio diferenciador el ámbito normativo regulador y no la naturaleza del servicio prestado, de tal forma que ese bloque normativo al que voluntariamente se acogen las partes es el que destruye la presunción de laboralidad».

Y, por último, y este responde a su pregunta: «Y por ello carece de trascendencia jurídica que el objeto de esos contratos se llevase a cabo en dependencias administrativas, en horario administrativo, y con útiles de trabajo de la administración; puesto que la ejecución de los contratos tanto administrativo como laborales puede ser prácticamente la misma». ¿Qué les quiero decir con esto? A Ud., y a todos aquellos que piensen que tienen una vinculación laboral con el Ayuntamiento: que la Sentencia lo dice muy claro, la relación del servicio se establece en el contrato, y si el contrato lo recoge ahí hemos terminado. Pero es que, además, si el contrato recoge que tiene que prestarse el servicio en instalaciones municipales con medios municipales, también es correcto.

Por lo tanto, aquel funcionario que hace un trabajo, y una empresa que hace un trabajo similar, no por eso piensa la empresa que es funcionario de este Ayuntamiento, en absoluto. Y aquí están las Sentencias –como digo– que lo demuestran. Por tanto, ante su pregunta, ¿de los que prestan servicios en instalaciones públicas y con medios públicos...? Aquí tiene, carece de trascendencia jurídica. Por tanto, ante su pregunta de los distintos autónomos y tal, pues mire, aquí ya le puedo responder con la Sentencia judicial.

Me preguntaba los procedimientos. En este caso tenemos cinco, a día de hoy, y en época socialista ya hubo, y en épocas del Partido Popular de estos últimos años ha habido muchos también. En concreto a día de hoy tenemos el OMAU; el Área de Sostenibilidad de Medioambiente, en lo que se refiere a la Reactivación Económica ...(inaudible)... Empresarial y Fomento del Empleo; el Área de Sostenibilidad Medioambiental en el servicio técnico de limpieza; el Área de Medioambiente; el Servicio Medioambiental; y en el museo del Patrimonio Municipal. Estas son distintas –digamos– demandas que nos han hecho empresas que están prestando servicios, que pueden pensar que tienen una vinculación laboral con este Ayuntamiento y, por tanto, se está analizando en los tribunales, como desgraciadamente suele ser habitual –insisto– no sólo en el Ayuntamiento de Málaga, sino en toda las

Administraciones del Estado, puesto que siempre hay alguien que cree que por prestar servicios al Ayuntamiento puede entrar en el Ayuntamiento sin hacer ningún tipo de oposición que establezca su mérito y capacidad.

Y ahí, ya enlazando con esta última parte, sí me gustaría que el Director de Personal contara cómo terminan todas estas sentencias... más que sentencias, cómo terminan todas estas reclamaciones, y lo que ha sido en los últimos años, para que tengan Uds. ejemplos concretos; Uds. y aquellos que crean que pueden evitar una oposición yéndose a un Tribunal.

Adelante".

Sr. Gómez-Cambronero Sainz de la Maza: "Bueno, como termina, sobre todo como empieza, ¿no? Se dan muchas circunstancias en el Ayuntamiento –y en otros Ayuntamientos que yo también conozco– en cuanto a que los conflictos que tienen empresas de servicios con sus propios trabajadores se trasladen al Ayuntamiento. O sea, por ejemplo, una empresa de prestación de servicios despide a un trabajador –por cualquier circunstancia, o le vence el contrato, o contrata a otro, o a veces el Ayuntamiento cambia de empresa de servicios– ese trabajador de esa empresa tiene –digamos– tiene que demandar a su empresa y tiene que demandar al Ayuntamiento, es lo que se llama el litisconsorcio pasivo, que es obligatorio en Derecho Laboral cuando uno tiene que demandar por despido. O sea, es decir, que tiene obligación de ello, no es que ese trabajador tenga nada contra el Ayuntamiento, sino que tiene que demandar a todos los que pueda entender en su día un juez pues que puede tener el concepto de patrón. Luego, por lo tanto, ese tipo de circunstancia, ese tipo de reclamaciones se producen con cierta habitualidad en cualquier institución pública, no solamente... no sólo Ayuntamientos, ¿no?"

He estado revisando un poco... porque siempre estos pleitos –yo no soy de la asesoría jurídica– pero los pleitos que van contra una Administración Pública siempre requieren de lo que se llama la reclamación previa administrativa. Entonces, la reclamación previa administrativa es la que nos llega al Área de Personal y nosotros la contestamos. Desde el año 2012, sí le puedo decir que hemos tenido en el año 2012 cinco recursos contra el Ayuntamiento, de los cuales cuatro han sido favorables al Ayuntamiento y uno sin Sentencia. En el año 2013 hubo seis, todas las sentencias favorables al Ayuntamiento. En el año 2014 hubo nueve, cinco todavía no se ha dictado Sentencia –cuando hablo de Sentencia hablo de sentencias firmes–, y cuatro han sido favorables al Ayuntamiento. En el año 2015 hubo 33 recursos, diez todavía están sin Sentencia, al Ayuntamiento favorables hemos tenido de esos diecinueve y, solamente, porque el que tenemos en el año 2016 solamente hay un recurso que, por supuesto, todavía no hay... acabo de contestar a la reclamación previa, que del año 2012 hasta ahora lo cierto es que solamente, solamente, tenemos una Sentencia firme contraria al Ayuntamiento de 54 casos. Esa Sentencia, efectivamente, el juez dictaminó que había... que interpretó que había relación laboral y, por supuesto, lo que se hizo desde el Ayuntamiento es siempre optar por la indemnización. Entonces, es algo que, desde el Área de Personal, tenemos un escrito mandado a la Asesoría Jurídica por lo cual, pues nunca puede servir de vía de entrada que, por cualquier

irregularidad administrativa o cualquier irregularidad en algún servicio o algún área, alguien devenga unos derechos como personal indefinido, pues en esos momentos lo que se hace es liquidar y optar por la indemnización –pues como podemos tener derecho a ello como institución pública– para evitar las posibles entradas en el Ayuntamiento, por una puerta de atrás. Eso es un poco lo que le puedo contar en cuanto ...(hablan simultáneamente)...".

Sr. Presidente: "Efectivamente, eso es lo que pretendía que informaran. De 54 casos, 54 denuncias, –por eso le decía que esto no es nada nuevo, lo que Ud. está planteando desgraciadamente hoy aquí– 54 casos contra el Ayuntamiento, sólo uno el juez le dio la razón de vinculación laboral y se resolvió simplemente indemnizando, y se acabó. Pero es que, además, ya le anticipo que en los casos que el Ayuntamiento ha perdido –o perdió, que es el caso que nos ocupa– hay un responsable de ese contrato, un responsable administrativo de ese contrato que es la figura que se introduce por la Ley.

Por tanto, si la negligencia del responsable del contrato es lo que ha provocado que un juez no nos dé la razón al Ayuntamiento, la responsabilidad automáticamente pasa al responsable del contrato. ¿Con eso qué quiero decirle? Que si hay un responsable de un servicio, sea el que sea, que ha cometido algún tipo de negligencia, y el juez dice que por motivo de esa negligencia se ha establecido una vinculación laboral, este Ayuntamiento pasará a abrir expediente correspondiente al funcionario que ha cometido negligencia. Esto quiero que quede bien claro, porque en ningún caso estamos hablando de intervención política en las contrataciones, ya sea por la vía de procedimiento administrativo –como bien les ha explicado el Sr. Sequeira–, como en la ejecución del contrato que tiene un responsable técnico de ese contrato.

Por tanto, el servicio que sea, al final tiene un responsable y ese responsable es el que ejecuta y conlleva los contratos. Y, si hay una negligencia en la ejecución de ese contrato, es el responsable del servicio el que tendrá que rendir cuentas, ¿de acuerdo? En ningún caso entra ni la figura del Director, ni del Concejal, ni mucho menos del Alcalde. Este es un tema interesante que también quiero que sean conscientes, porque el Área de Personal establece los expedientes disciplinarios que cree correspondientes si ha habido negligencia por parte del Jefe de Servicio o el jefe del contrato –si me permiten mejor que el Jefe de Servicio– puesto que siempre hay un responsable de las contrataciones en cualquier caso.

Pero ya les digo, de 54 casos, uno solo, y ese ha terminado con una indemnización. Nunca, bajo ningún concepto, este Equipo de Gobierno va a permitir –quiero dejarlo bien claro, y que conste no sólo en acta sino también en los medios de comunicación– va a permitir que ningún trabajador entre en el Ayuntamiento saltándose los criterios de mérito y capacidad, ninguno. Por tanto, ya al margen de los recursos que quieran hacer, las denuncias que quieran hacer, el final será siempre el mismo: o perderlo en el 99,9 por ciento de los casos o una mínima indemnización y listo.

Y ahora sí, segundo turno. Bueno, primer turno de los Grupos de la Oposición.

Sr. Zorrilla, adelante".

Sr. Zorrilla Díaz: "Gracias, Presidente.

Bien. Lo primero, yo reconozco el esfuerzo en la cantidad de datos, profusos que nos han dado tanto el Sr. Sequeira, Jefe de contratación, el Sr. Director General de Recursos Humanos y Ud. mismo. Pero es que las cuestiones que estamos pidiendo son mucho más concretas. Yo no sé si Ud., Sr. Cortés, lo que pretende es vencernos aquí por aburrimento, o lo que pretende es, en una nebulosa de hiperinformación, de muchísimos más datos de los que estamos pidiendo, se pierda la esencia de lo concreto que estamos solicitando. Pero es que la cuestión es mucho más sencilla. Al margen de la cantidad de contratos que firma el Ayuntamiento, por supuesto –porque son necesarios– de obra, de suministro, de servicio y de otro tipo; de los procedimientos que se siguen en función de la cuantía y de lo que marca el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Lo que yo estoy solicitando en nuestra Moción es la información sobre 334 casos –descontados aquellos 28 en que Uds. nos contestaron que eran empleados públicos, perfecto, tomamos nota de la información y apartamos esos casos– 330 y tantos casos que, lo que queremos saber, es si se está utilizando mal, utilizando la fórmula del contrato de servicio –y es cierto que no hay que hablar de falsos autónomos, porque se puede dar la contratación de servicios con una empresa que luego, pues tiene contratados a una serie de personas, o la contratación directamente a personas que están dados de alta como autónomos en este caso– si se está usando esa fórmula para eludir precisamente lo que Ud. dice que quieren cumplir, que es que tiene que darse el principio de igualdad, mérito y capacidad para realizar tareas para el Ayuntamiento.

Si se está enmascarando, en definitiva, una relación laboral. Y Ud. nos dice, Sr. Cortés, que nosotros nos queremos recrear en la forma, pues si recrearnos en la forma es conocer el contenido de las resoluciones –tanto de la inspección de trabajo como la Tesorería General de la Seguridad Social– sí, sí que quiero conocerla y quiero que nos den esa información. Al margen de las muchísimas sentencias que ha ganado el Ayuntamiento y que no pongo en duda, y seguramente las hemos ganado, pues con toda la razón de nuestra parte porque así lo han dado los tribunales. Pero hay cuestiones que ya no es como Ud. dice, Sr. Cortés, que personas que quieren entrar a trabajar en el Ayuntamiento eludiendo las pruebas selectivas y los principios de igualdad, mérito y capacidad. No estamos hablando de pretensiones de personas, estoy hablando ahora mismo de lo que ha dictaminado la inspección de trabajo y la Tesorería General de la Seguridad Social, y que nosotros estamos recurriendo, y que sabemos que lo estamos recurriendo indirectamente a través de lo que se nos notifica semanalmente de los acuerdos que...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

"La junta de Gobierno Local. Porque aquí se está dando una paradoja – para mi juicio muy grave– el Gobierno Central dirigido por su partido, el Partido Popular, establece unas normas en los últimos años de prohibición de contratación por parte de las Administraciones Locales, y Uds. usan la puerta

de atrás para contratar personal en la práctica, desempeñan tareas que desempeña el personal, pero sin que existan esas pruebas selectivas y eludiendo las normas, las leyes, que ha aprobado su propio partido.

Y en este caso es cierto –y Ud. ha citado alguna jurisprudencia– que puede ser irrelevante el sitio del trabajo o la utilización de la mesa. Pero la jurisprudencia también, si Ud. hiciera una relación más exhaustiva, señala que hay una serie de indicios múltiples, que hay que apreciar caso por caso, y la existencia de varios de ellos, como pueden ser precisamente los que Ud. ha nombrado y otros, como la existencia de horario, vacaciones... En definitiva, que se den una forma de prestación, porque está claro que la naturaleza de la prestación –no lo que determina la relación laboral, pero sí la forma en que se da esa prestación– que es equivalente, igual o idéntica a la que tiene el personal laboral que trabaja codo con codo con esas personas. Y aquí se dan casos diversos, yo no estoy hablando, ni lo hemos dicho nunca de que estos casos sean para enchufismo, algunos hay que sí, pero la gran mayoría lo que se consigue es contratar a trabajadores por la mitad del sueldo, con condiciones precarias y sin derechos laborales. Contratarlos por la puerta de atrás. En definitiva, lo que queremos tener es esas resoluciones, ¿nos las van a dar o no? Yo pido que nos las den y hago extensiva la petición para el resto de los Grupos Municipales. Y en qué situación están esos 336 casos a los que hacemos alusión. Si Uds. nos dicen y nos justifiquen que la naturaleza de la prestación que están realizando, pues es de un contrato de servicio, perfecto. Pero queremos esa información.

Gracias".

Sr. Presidente: "Por parte del Grupo Ciudadanos".

Sr. Carballo Gutiérrez: "Bueno, nosotros ya hicimos una pregunta y solicitamos una comparecencia del Concejal de Economía, Carlos Conde, y bueno, nos remitimos a lo que ya expusimos en aquel momento. Lo que sí me gustaría dejar claro es la finalidad y la función que entiendo que tiene esta Comisión, que es la de pedir información sin entrar a valorar ni hacer ningún tipo de juicio de valor respecto a la información que se está solicitando. Se solicita información, se da, se explica y ya está, es que es lo que venimos aquí a hacer básicamente".

Sr. Presidente: "Málaga Ahora".

Sra. Torralbo Calzado: "Sí. Entendemos que es trascendente e importante que se conteste y se atienda la demanda de esos contratos. Queremos saber realmente... pues si está tan claro, no habría problema en decirlo, pues son personal laboral, pues son personal a través de este contrato, es un contrato nuevo... nos ha ido encadenando durante quince años con algunos casos, casi, como se ha visto también en las actas de la Inspección, que hay casos así de personas que lleven ya tanto tiempo que difícilmente se podrá... ni por el tema de lo que son los medios de producción –que por supuesto la mayoría no son suyos–, pero también está el tema de la

dependencia, como se ha dicho, que esté supeditado a la organización que forme parte de la estructura de esa organización, eso también son indicios para saber si un personal está cumpliendo como... realmente un contrato de servicio y consultoría y asistencia técnica –que son la mayoría– o está–bueno, realmente en una fórmula, no de falso autónomo, pero sí de algo que rebaja las condiciones laborales y que va por la puerta de atrás. Creemos que es fundamental, que ya ha habido casos y no precisamente de denuncia sólo, sino también por parte de la inspección de trabajo, con lo cual es un tema que tenemos que tratar en profundidad y conocer al detalle dentro de la protección de datos y de todo lo que signifique. Creemos que se puede dar esa información".

Sr. Presidente: "Grupo Socialista".

Sra. Martín Palop: "Gracias, Presidente.

Pues sí, me uno a lo que manifiestan mis compañeros y compañeras. Es evidente que lo que traemos aquí, lo que ha traído Málaga para la Gente, es la duda y la gran duda, sobre todo por la sospecha que existe con tan elevado número de personas que están trabajando y que, evidentemente, parece que como si el Ayuntamiento no tuviera un control sobre ellos, ¿no?

Hay que decirlo, nosotros sí velamos por el derecho de los trabajadores y las trabajadoras, tenemos en muchas ocasiones trabajadores que, parece ser, que puedan estar cumpliendo unas funciones, y que puedan estar cobrando como se ha dicho aquí mucho menos. La línea puede ser muy sensible, es evidente, pero lo que sí está claro es que, además de que ocupan el lugar físico, de que cumplen una serie de horarios, es que en muchas ocasiones están en algunos servicios, incluso están firmando informes y están derivando a otro servicio. Por lo tanto, son funciones que corresponderían a un funcionario o una funcionaria, no corresponderían a una contratación de servicio o una asistencia técnica. Entonces, por lo tanto, las preguntas son evidentes, son más de 300 personas sobre las que se está preguntando.

Evidentemente cada Jefatura de Servicio tiene que saber qué contrato de asistencia técnica tiene que tener, y qué personal está trabajando para ello, desarrollando un trabajo. Por lo tanto, no entendemos por qué no se contesta en relación a esas personas quién está trabajando y quién está desarrollando cualquier tipo de trabajo; y, evidentemente, para nosotros es que tenemos que saber o queremos saber qué personas de una contratación o asistencia técnica está ocupando a lo mejor un puesto de RPT. Es que estamos hablando de 74 personas que trabajan en los servicios sociales, por ejemplo, y que sabemos que en muchos casos están ocupando puestos de RPT. Lo que estamos es a favor de esos trabajadores y trabajadoras que están desarrollando unas funciones, como un funcionario y una funcionaria más, y que están cobrando, en muchas ocasiones, menos de la mitad del sueldo que les correspondería. 29 en biblioteca, 37 en turismo, etcétera, etcétera, hasta llegar a los más de 300 personas que están trabajando y que queremos velar por ese trabajo. Hay que decirlo: muchas contrataciones pero poca oferta de empleo público. Es verdad, ahora mismo tenemos una Ley nacional, del Partido Popular, que lo restringe,

pero ¿anteriormente? Esto es algo que ha pasado no ahora con esta legislatura, sino con mucha anterioridad y lo sabemos.

Entonces ¿qué control tiene el Ayuntamiento sobre estas personas que están trabajando? ¿Qué trabajadores están ocupando puestos de relación de puestos de trabajo en este Ayuntamiento? Que son muchísimos. ¿Qué actuación? ¿Qué se va a diseñar? ¿Qué control hay? ¿Qué seguimiento? Es evidente que son muchas las preguntas que traemos aquí y que lo que queremos velar es por ese trabajador y trabajadora que, muchas veces, se siente un poco abandonado. Y, por supuesto, siempre defenderemos lo que es el empleado público y lo que son las ofertas de empleo público que aquí vemos como no se están llevando a cabo.

Gracias".

Sr. Presidente: "Muy bien. En el informe que tengo –y Uds. me pueden corregir– me dicen que los procedimientos que les he dicho, estos cinco procedimientos, ya los han consultado otros Grupos Municipales que no es Málaga para la Gente. Si esa información es correcta, seguro que alguno de los otros Grupos aquí presentes han tenido ya acceso a esta información. Por lo tanto, no estamos ocultando nada, las actas de las inspecciones laborales están disponibles y según me cuentan hay incluso algún Grupo que ya las ha consultado. Por tanto, Sr. Zorrilla, encantado de que las consulte y como sí han hecho alguno de sus compañeros.

En lo que han planteado, todo estupendo salvo un detalle: que se les olvida que están hablando de empresas, no de trabajadores. Y Uds. mismos sin darse cuenta caen en esa contradicción. Estamos hablando de 7 mil proveedores, empresas de servicios; estamos hablando de relaciones contractuales en esas empresas de servicio. Y, vuelvo a repetir, o vuelvo a recordarles lo que hablaban las sentencias que les he dicho: lo que la actividad que preste la empresa mientras esté recogida en el contrato, no hay ningún problema. No hay ningún problema mientras esté recogida en el contrato. Si Ud. me cambia todo eso que Ud. ha dicho, en vez de utilizarme trabajadores me habla de empresas, nos entenderemos mucho mejor.

Cuando me dice que el jefe de servicio qué trabajadores tiene disponibles. No, no, el Jefe de Servicio qué recursos empresariales tiene disponibles. Porque esos señores trabajan en empresas y prestan un servicio al Ayuntamiento. Y si hay una relación laboral por un exceso –insisto– de atribuciones que se tome el jefe de ese contrato, tendrá que ser el jefe de ese contrato el que responda, pero en ningún caso este Ayuntamiento, puesto que tú lo que estás contratando es un servicio. Si el jefe responsable de ese contrato, más allá de relacionarse con la empresa se relaciona con el trabajador, no es cuestión de este Ayuntamiento, es cuestión de ese jefe de servicio o ese responsable del contrato.

Por lo tanto, cuando Uds. me hablan de contrataciones de personas, yo les tengo que volver a remitir que estamos hablando de contrataciones de servicio. Cuando Ud. me pregunta: « ¿la señora tal en qué empresa trabaja? » Pues mire Ud., no lo sabemos en qué empresa trabaja puesto que nosotros contratamos servicio. Y le voy a poner un ejemplo muy pragmático: mañana

Ud. me pregunta por un obrero que está ejecutando una obra, supóngase en el entorno de Miramar, que ahora vamos a comenzar las obras y me pregunta el Sr. Zorrilla, « ¿Andrés Gutiérrez –supongamos ese nombre– qué relación laboral tiene con el Ayuntamiento?» Pues yo tendría que decirle: «mire Ud., no sé quién es ese señor». Y me dirá el Sr. Zorrilla: «sí, porque trabaja en una constructora que está haciendo una obra para el Ayuntamiento de Málaga». Pues entonces tendré que decirle: «pues tiene Ud. razón, el Sr. Andrés Gutiérrez trabaja en una constructora que tiene un contrato para el Ayuntamiento de Málaga». Que eso es lo que le hemos dicho en más de una ocasión cuando se ha referido a los 300 contratos, dígame Ud. quién y el contrato, y nosotros le facilitamos el expediente. Pero no me hable y pregunte por nombres genéricos pensando que es que nosotros tenemos un listado, que luego Uds. me están pidiendo un listado de todos y cada uno de los trabajadores, de las 7.200 empresas que prestan servicios en el Ayuntamiento de Málaga. Que es lo que realmente Uds. me están preguntando. 7.200 contratos de servicios al año, cada servicio podrá ser prestado por un trabajador dos, tres, o quinientos; y Uds. me están diciendo que le diga la relación laboral de cada uno de esas 7.200 empresas con sus respectivos trabajadores. Pues así se le ha contestado en esta línea. Afínenos Ud. un poco más la pregunta, díganos qué contrato concreto quiere ver, y le preguntaremos a la empresa quiénes son los trabajadores que tiene prestando ese servicio. Ud. podrá ver el expediente, podrá ver la contratación, nos interesaremos por saber cuál es la relación contractual y de seguimiento del contrato que tiene con el responsable de ese contrato, encantado. Que me dice: «no, infórmeme sobre los que la autoridad laboral ha considerado que tienen algún tipo de problema», pues esos sí los tenemos localizados, esos nombres. Pero de esos 300 nombres que Ud. me plantea, cuando nos hemos puesto a mirar, pues hemos detectado... los que eran autónomos es muy fácil de ver porque el nombre de la empresa es el mismo nombre del autónomo, y muchos de ellos ya no prestan servicios al Ayuntamiento hace años; los que han sido becarios, pues también están sus nombres porque las prácticas de la Universidad o de la FP lo prestan a nivel nominal. Y los que, como han dicho, son trabajadores funcionarios o laborales de este Ayuntamiento, pues también se les ha comunicado. El resto, pues tendrán que decirnos en qué contrato están inmersos y nosotros les facilitamos toda la información. Es más, hasta se lo agradecemos porque podemos entrar en detalles de saber si se está haciendo correctamente ese seguimiento del contrato.

Por lo demás es la información que le podemos dar y la información que le damos. Ahora, no me pida Ud. que le pida a todas las empresas proveedoras de este Ayuntamiento que me den un listado de todos sus trabajadores para tener nosotros una base de datos de trabajadores que prestan servicio en el Ayuntamiento a través de empresas privadas. Es inviable y Ud. estará de acuerdo conmigo en que es inviable, por tanto.

¿Y por qué hemos sido tan profusos en cuántos contenciosos ha habido, en qué ha terminado...? Pues porque, precisamente, es lo que tratábamos de explicarles: al margen del servicio que presten, al margen de que usen o no usen medios de la Administración... Los tribunales consideran que eso es

perfectamente válido y que, por tanto, podemos seguir prestando ese servicio. Y, de nuevo les digo otra vez, si en todo lo que me están Uds. diciendo sustituyen la palabra trabajador por empresa, verán cómo no tiene tal lo que me están planteando.

Gracias.

Para terminar sería de nuevo el turno para el Sr. Zorrilla".

Sr. Zorrilla Díaz: "Gracias, Presidente.

Pues voy a ser muy breve. Las Actas de la Inspección de Trabajo y la resolución de la Seguridad Social –que ahora le reiteramos su petición–, las hemos pedido cuando hemos pedido información sobre estos temas. En mociones, en comparecencias y también implícitamente en los escritos que hemos presentado directamente.

Ud. –perdóneme la expresión– lo que me está dando son excusas para justificar una información que no se nos ha prestado hasta este momento. Nosotros estamos preguntando y tenemos –y yo creo que en la otra intervención se lo expliqué o al menos lo intenté, no sé si lo hice bien–, estamos preguntando por personas que están realizando tareas para este Ayuntamiento, empresas u organismos autónomos, de una forma que denota una relación laboral y que pueden haber sido contratadas bien directamente por un contrato de...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

"O bien a través de una empresa que, a su vez, también ha sido contratada por un contrato de servicio. Uds. nos dicen que no nos pueden contestar porque nuestra petición no es clara; perdóneme, Sr. Cortés, si es que tengo yo aquí los dieciocho escritos que mandamos y son clarísimos con nombres, apellidos y el lugar –dependencia, departamento o empresa donde prestan sus funciones–. Si hubiera habido voluntad de contestarnos, se nos hubiera contestado perfectamente; porque están perfectamente identificados y en algunos servicios donde, además, pues no son muchos los que existen, y se citan incluso, pues el Área de Economía, o la propia Secretaría o dependencias o departamentos donde hay muy pocos trabajadores. Pero es que le estamos preguntando en un caso incluso por un periodista contratado por el Área de Turismo que acompaña en todas las ruedas de prensa al Concejal Delegado de Turismo. Si es que son casos muy evidentes y muy conocidos que si hay voluntad se nos responde...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

"En todo caso, pues me daré mínimamente por satisfecho si nos prestan, si nos dan, traslado de esas actas y esas resoluciones de la inspección de trabajo y de la Seguridad Social".

Sr. Presidente: "Grupo Ciudadanos, ¿no? Málaga Ahora. El PSOE.

Pues quede ese compromiso que le he planteado, pues encantado de facilitar la información y, en concreto, aquellos contratos –como Ud. bien ha visto– yo se los puedo facilitar, pero si quiere saber el contrato sobre la existencia técnica en materia de comunicación del Área de Turismo, está publicado en la página web, y si quiere ver el expediente, pues puede ver perfectamente el expediente de la relación contractual que tiene esa empresa con el Área de Turismo, y las condiciones del contrato y si obliga o no que un

trabajador de esa empresa acompañe al Concejal de Turismo en las ruedas de prensa.

Lo que quiero decirle con esto es que todo lo que ponga la regulación del contrato es válido, puesto que está recogido en el contrato. Así de simple, y eso es lo que las sentencias anteriores que le he leído hacen referencia y la que los contratos que Ud. tenga interés, pues consúltelos. Puede ver cuál es el expediente y, a partir de ahí, nosotros le facilitamos el pliego concreto y la oferta que hizo esa empresa y observará si la oferta que hizo la empresa pues también se compromete que a un trabajador de esa empresa asista al Concejal o al Área en este caso de Turismo correspondiente. Pero eso no significa que el trabajador de esa empresa que presta servicio sea un autónomo camuflado, Ud. no... significa que hay una empresa prestando un servicio de comunicación al Ayuntamiento y que, en este caso, hay un trabajador que es el que presta el servicio de esa empresa. Por eso lo digo, que si Uds. cambiar en su discurso la palabra empresa –perdón– trabajador por empresa, verán como todo es mucho más sencillo.

III.- PREGUNTAS Y COMPARENCIAS. INFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE GOBIERNO.

PUNTO Nº 07.- SOLICITUD DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DE COMPARENCIA DEL ILMO. SR. D. MARIO CORTÉS CARBALLO, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 93/2015, RELATIVO A LOS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN TRANSVERSAL DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

Sr. Presidente: Pasaríamos al Punto número 7...(fuera de micrófono)... Pasaríamos al Punto número 7 en este caso ya entraríamos en la sección de preguntas y comparencias. Tenemos presente a la... ¿Jefa de Servicio es? De sección, que será la que responda y la que dé información sobre el Punto número 7 en el que piden que, como recuerdan Uds., solamente interviene el Grupo que solicita la información o la comparencia.

Pues Punto 7".

Sr. Secretario: "Solicitud del Grupo Municipal Socialista de comparencia del Ilmo. Sr. D. Mario Cortés Carballo, Teniente de Alcalde Delegado de Innovación y Nuevas Tecnologías, relativa a la contratación, adjudicación y ejecución del expediente número 93/2015 relativo a los servicios de apoyo técnico y administrativo necesarios para el desarrollo del plan transversal de género del Ayuntamiento de Málaga".

Sr. Presidente: "Esta comparecencia la pedía el Grupo Socialista, por lo tanto, Sra. Martín Palop, adelante".

Sra. Martín Palop: "Muchas gracias, Sr. Presidente.

Bueno, pues lo que hoy traemos aquí es algo que nos crea una gran duda en la libertad de concurrencia e igualdad de oportunidades para optar a cualquier tipo de contrato. Es algo, es verdad, que aquí no es nuevo en este Ayuntamiento y por eso mismo nos alerta, porque entendíamos que, con los últimos casos, ya se habían puesto los medios suficientes y los mecanismos suficientes para que no volviera a pasar lo que vimos hace unos cuantos años. Pero esta casualidad pues nos hace ver que, a lo mejor, no es tan casualidad sino más bien una costumbre en este Ayuntamiento, y eso es lo que nos trae esa duda aquí y por eso traemos las diferentes preguntas.

Hay que recordar que en el 2009 ya se anularon dos contratos en el Área de Turismo, en la cual estaba a la cabeza Elías Bendodo, Presidente de la Diputación; también en el Área de Cultura otro contrato se anuló, donde estaba al frente el que ahora es subdelegado del Gobierno, Miguel Briones. Y, claramente –posteriormente, perdón– tuvimos en el 2011 otra sospechosa ilegalidad que tocaba muy dudosamente esa legalidad que decíamos y que, sobre todo, no era estético para un Ayuntamiento que tiene que presumir de – como decíamos– libertad en la concurrencia e igualdad en las oportunidades y, en ese caso, lo vimos en la Concejalía que estaba a la cabeza Teresa Porras.

Nosotros, en este Ayuntamiento, hemos detectado, en este caso, en este 2016, el contrato que traemos aquí, en el cual entendíamos que, a través de esos continuos –como hemos relatado– hechos y que, pensábamos que era algo ocasional, se habían puesto en marcha unos mecanismos que eran, pues a través de ese anexo 3 una declaración jurada de las diferentes personas, empresas que optaban a esos contratos, pues que se declarara que no se tenía ninguna relación con las otras empresas o autónomos que optaban a ese contrato.

Así, parece ser que en ese expediente existe esa firma de esa declaración en la cual parece que no hay relación entre las empresas que optan... esas tres empresas que optan a este contrato. Pero hemos podido ver cómo las adjudicatarias del contrato, esas tres empresas, pues termina contratando a la dueña de una segunda empresa que optaba a ese contrato. Por lo tanto, nos encontramos con una empresa que propone un contrato y un precio elevado, y luego, esa empresa adjudicataria contrata a la empresa – como decíamos– que presentaba otra de las ofertas claramente algo sospechoso, y parece que puede estar rozando la posibilidad de incompatibilidad o nulidad de esto. Hay que decirlo que, claramente, si no es con la connivencia del Ayuntamiento no se hubiese hecho, porque, además,

hay ese informe firmado en este caso por la Directora, Ruth Sarabia, en el cual...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

"Acredita la asistencia técnica o la validez técnica de esta persona para ser contratada en este contrato. Evidentemente, además es una persona conocida hace casi diez años en esta área, por lo tanto, era de suponer que la Directora del Área sabía perfectamente que había optado a ese contrato que durante diez años ha tenido relación con el Ayuntamiento y que, ahora, la empresa adjudicataria termina contratando a esta persona. Por lo tanto, lo volvemos a decir: es sospechoso de que exista una incompatibilidad, y que puedan ser incluso casos de nulidad de este contrato; que siga haciéndose costumbre en este Ayuntamiento, y que utilice esta forma de contratación para seguir contratando determinada gente con una serie de privilegios o, simplemente, una serie de amiguismos; y que, evidentemente, no se hubiese podido hacer esta contratación si no es con la connivencia de este Ayuntamiento.

Por lo tanto, nos alerta mucho, nos preocupa mucho y, en ese sentido, queríamos traer a esta Comisión este caso, para que nos explicaran –como mínimo– y que nos dijeran qué es lo que ha sucedido; si eran conscientes –evidentemente entendemos que tenían que ser conscientes de que existía una relación–; y por qué no han utilizado los instrumentos necesarios para paralizar esa contratación o para ver la posible ilegalidad o legalidad; por qué no existe un informe que respalde la posibilidad de la contratación de esta persona, cuando había optado a ese contrato como dueña de la empresa –y que había sido descartada por un presupuesto elevado–; y, evidentemente, cuáles son los mecanismos que se van a poner en marcha para que no siga pasando esto que –como decíamos– el Ayuntamiento, el Equipo de Gobierno y sus personas de confianza son conscientes de que estaba pasando y han permitido que siga pasando.

Y, por último, para terminar –como decíamos– que nos aseguren si existe ese informe –nosotros no lo hemos visto en el expediente– esa vinculación, esa firma, esa declaración jurada que es obligatoria, y si existe algún informe que es que, en este caso, no haya existido en ese expediente que hemos tenido acceso.

Gracias".

Sr. Presidente: "Pues muchas gracias. Tiene la palabra la Jefa de Sección, luego sigue... incluso si el Director de ...(inaudible)... quiere aportar algo, adelante".

Fuensanta García Carrasco, Jefa de Sección del Área de Igualdad:
"Hola, buenos días.

Bueno, comentar que, bueno, que creo que sé a la empresa que te refieres; esa empresa no fue la adjudicataria del servicio. Entonces, respecto al procedimiento económico administrativo para la contratación, fue un procedimiento abierto se presentaron diferentes empresas de diferentes puntos de España y, finalmente, este año la adjudicación se ha hecho a ...(inaudible)... para lo que es la...

Bien, la persona que está contratada por la empresa desconozco si tiene una empresa, la conozco personalmente porque colaboramos con ella, evidentemente, no ofrece, no sé... pero, anteriormente, lo que sí te puedo decir que este servicio anteriormente... ella no había trabajado para el Área de Igualdad –no sé si para otras áreas del Ayuntamiento– te lo puedo decir, te lo puedo confirmar porque es el primer contrato, o sea, la primera empresa...".

Sr. Presidente: "Entiendo que no está Ud. acostumbrada a comparecer. Piense que no está hablando con ella, sino Ud. está compareciendo, consta en Acta, por lo tanto, no es un diálogo. Ud. informe del procedimiento, cómo se ha hecho, y luego la Sra. Martín Palop tiene un segundo turno, porque, si no, da pie a casi establecer un diálogo y no es el objeto de..."

Sra. García Carrasco: "Disculpe, disculpe. Exactamente. Entonces, esto fue un procedimiento abierto que se hizo en su momento; optaron empresas a nivel nacional; finalmente, lo que es la contratación –porque hubo dos lotes, un lote para lo que era la contratación técnica y otra la contratación administrativa, del apoyo técnico y otro para el apoyo administrativo–. Lo que es el apoyo técnico se adjudicó a la empresa Pódium, que esa a su vez ha contratado... tiene una persona que es la que está haciendo este apoyo técnico, que es lo relativo a lo que es el objeto del contrato, o sea, a lo que es el apoyo al plan transversal de género, a la elaboración de proyectos relacionados con ello, a participar en las comisiones técnicas transversales, también está realizando lo que son funciones de apoyo a lo que es el movimiento asociativo y a lo que es el Consejo Sectorial de la Mujer, trabaja por las tardes en lo que es la dinamización del Consejo... Y, bueno, también búsqueda de recursos, ¿no? Y a través de subvenciones nacionales o europeas, para el cumplimiento de las ...(inaudible)... que están planteadas en el Plan Transversal de Género.

Y, en el lote 2, era el apoyo administrativo, que también está contratado a otra persona a través de la empresa Pandora. O sea, la empresa Pandora contrata y está allí en nuestras dependencias –o sea, estamos coordinándonos con ella–. Y, bueno, realiza las labores propias de lo que es un auxiliar administrativo en todas estas gestiones. Bueno, ya lo que he comentado

anteriormente, creo que la persona que está trabajando ahora mismo –y a través de Pódium– nunca anteriormente había trabajado en el Área de Igualdad de Oportunidades. No sé si tiene empresa o no, simplemente nuestra relación con ella es a través de la propuesta de Pódium".

Sr. Presidente: "Entiendo yo, por tanto, que es un proceso de selección que se ha hecho con libre concurrencia, donde es un concurso público abierto, ¿no? Y que ha ganado una empresa nacional me dice, pues presta el servicio. Ahora, la empresa que presta el servicio, una vez que tiene adjudicado ese servicio, puede prestar el servicio con los medios que considere oportunos. Y, si los medios que considere oportunos, ha sido contar con otra empresa –subcontratar a otra empresa– si lo permite el contrato, que tenía experiencia en contratos similares en el Ayuntamiento de Málaga, entiendo que... no sé su preocupación en cuanto a la legalidad, puesto que no hay ninguna vinculación laboral entre la empresa licitante, una y otra. Otra cosa es que, una vez que haya sido el adjudicatario del servicio, le haya dado un mejor precio esa empresa que, si lo hubiera hecho a través de sus propios medios. Perfectamente válido y, si la subcontratación lo permite, el servicio es perfectamente válido. Luego, no entiendo cuál es su duda. No obstante, le he explicado que el procedimiento ha sido abierto y, por tanto, esa connivencia que Ud. ha dicho en varias ocasiones que, evidentemente, es ofensiva, pues no ha lugar en el momento en que estamos hablando de un contrato abierto, público, con el Boletín Oficial. Digo, por completar un poco la intervención. Adelante".

Sra. Martín Palop: "Un poco por aclarar, brevemente, para darle oportunidad a los otros Grupos.

Vamos a ver, estamos hablando del lote 2 –apoyo técnico–, conozco perfectamente que la adjudicataria es la empresa Pódium, al final tuvo una baja temeraria, tuvo que realizar incluso un informe para ver su viabilidad, ¿vale? Y fue aceptado. Perfecto. Estamos hablando de que tres empresas se quedaron al final para esa posible adjudicación, tres empresas: la empresa donde Adela es dueña de la empresa; la otra, Avantia; la otra con la cual ha tenido los contratos –perdona, un momentito–, esa empresa, ¿vale? Queda descartada. Al final termina siendo la empresa Pódium la que se queda con el contrato, porque la otra es descartada también por baja temeraria, no se le da el informe de viabilidad técnica por parte de la Directora. Y esta empresa, ¿vale? Pódium, termina contratando a Dña. Adela, que era la que se había presentado por el otro lado, están los...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

"Están los anexos ahí presentados, por lo tanto, es lo que le digo. Vamos a ver, hay unos anexos en los cuales se presenta, en los cuales se

confirma o se pretende declarar que no se tiene ninguna relación con las otras empresas que se presentan a ese mismo contrato. Y es bastante sospechoso que al final termina siendo contratada una de las personas que se había presentado en esa misma licitación por parte de otra empresa. Es decir, por lo tanto, en este sentido es nuestra sospecha lo que traemos hoy aquí y lo que entendemos que sí es dudoso de legalidad y que evidentemente estéticamente a la vez que roza la ilegalidad no es procedente para este Ayuntamiento por lo que estamos diciendo. Es decir, termina contratando a una persona que había optado a este contrato, evidentemente existe una ilegalidad que este Ayuntamiento no ha velado por ella y que además –como decíamos– existe una firma de unos informes por parte de la Directora del Área asistiendo y diciendo...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Sr. Presidente: "Yo como le he dicho antes si me sustituye la palabra personal por empresa Ud. Lo entenderá perfectamente, si me dice que esta empresa adjudicataria ha subcontratado a otra empresa verá como no le suena tan ilegal. Porque lo que está haciendo esta empresa es subcontratando a una de las empresas que quedaron fuera, así de simple, no a la persona, vuelvo a repetir, no, aquí no estamos hablando de personas, Ayuntamiento de Málaga no entiende de personas a nivel de contratación, entiende de servicios y de empresas. Y Uds. una y otra vez me lo llevan a la parte de la persona, nosotros no contratamos personas, contratamos servicios, no se contratan personas, no se contratan trabajadores, contratamos servicios, servicios de consultoría, servicios de asistencia técnica, servicios de reparación, servicio de lo que sea, luego vuelvo a repetirles, yo chequeé un tic que tienen Uds. No me hablen de contratación de personas, háblenme de contratación de servicios y verá como lo entiende. De todas formas, había dos, también el Director General quería intervenir, yo por... Ud. asentía con la cabeza diciendo que no era correcto, matice lo que quiera matizar y ahora el Director termina".

Sra. García Carrasco: "Simplemente informar de que la adjudicación fue a Podium, Podium ha contratado a... no a Adela Marcos, no, perdona, pero en este... actualmente está trabajando África Robles contratada a través de... África Robles, sí, a través de Podium en este contrato".

Sr. Presidente: "El Director quería precisar algo más".

Sr. Sequeira Sánchez de Rivera: "Aunque no conozco en profundidad el expediente, porque se... parece que se está refiriendo Dña. Estefanía a la parte de ejecución del contrato. Lo que es el proceso de licitación, como ha dicho la Presidencia, es un proceso totalmente objetivo y evidentemente es la

documentación que presentan los licitadores, va un anexo donde existe una declaración responsable en la que tienen que decir si son empresas vinculadas, pues si pertenecen a un grupo empresarial o incluso si hay alguna otra empresa de ese Grupo que se presenta a esa licitación. Bien, eso es una aclaración responsable, si hubieran cometido falsedad, pues estaríamos ante un delito de falsedad, pero bueno, eso tendría que probarse y tendría que a lo mejor denunciarse...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

"Perdón, lo que contrata el Ayuntamiento son servicios, es una cuestión muy importante y que se recalca por la Asesoría Jurídica de forma constante. Contratamos servicios, no contratamos personas, ¿vale? Ya si en la ejecución del contrato las relaciones laborales o mercantiles que tengan las empresas en el uso de sus competencias contratan a esta persona o a la otra y la que ha contratado la ponen a prestar... a ejecutar parte o todo el servicio que han sido adjudicatarios del Ayuntamiento, bueno, pues eso es una cuestión interna entre empresas. Se han dado casos y los conocemos, bueno, porque son muchos contratos, son muchos años de que alguna empresa no ha salido adjudicataria y la empresa que ha salido adjudicataria, pues ha contratado parte o la totalidad de...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

"En el antiguo contrato que tenía o estaba en vigor con el Ayuntamiento. Pero eso son temas de ejecución del contrato y hay aspectos que pertenecen al ámbito privado de las empresas. Era una puntualización nada más, no conozco el caso concreto y hasta dónde podría llegar lo que Ud. está diciendo, lo lamento no poder aportar más".

Sr. Presidente: "Sra. Martín Palop, se supone que la comparecencia ha terminado ya y no ha lugar a una tercera, si el resto de miembros de la Comisión están de acuerdo en darle una tercera intervención, pero es totalmente irregular y que no sea la costumbre, salvo si Uds... Yo por mi parte... pero insisto, siempre con la salvedad de que hay dos turnos, no tres".

Sra. Martín Palop: "Una aclaración simplemente. Vamos a ver, aquí anexo 3 de Avantia firmado por Adela Marcos Arroyo, que lo presentó para la posible licitación y aquí solvencia técnica de Podium y el currículum que aportan es el de Adela. Y posteriormente informe de Ruth Sarabia alegando además, porque lo aportan en ese currículum que desde el 2009 tiene relación y que ha participado en el plan de desarrollo, del plan transversal. Por lo tanto, es decir, pero el currículum que aporta Podium como solvencia técnica por esa baja temeraria no es otro que el de Adela Arroyo que es la tercera persona que optó a ese contrato a través de su empresa Avantia. Díganme si no es tremendamente sospechoso este caso. Vaya, por lo menos estéticamente es alarmante.

Gracias".

Sr. Presidente: "Si tiene algo que aportar, pero de verdad, no pretendo que dure más este Punto que ninguno de los otros".

Sra. García Carrasco: "No, Simplemente informar de que la persona que está contratada por Podium a cargo de este contrato es otra persona, es África Robles, vale, que no te niego lo que estás comentando, pero que la persona que está contratada por Podium es otra persona, es África Robles, no es Adela Marcos".

Sr. Presidente: "Resumiendo que al no contratar a la persona que se planteó en principio no están incurriendo en ningún tipo de incompatibilidad en cuanto a la licitación de contratación a nivel legal, digo para que quede bien claro, es la conclusión final de este Punto.

Pasamos al Punto 8.

Bueno, antes de terminar, por efectos de Acta si no le importa decir su nombre completo y cargo".

Sra. García Carrasco: "Mi nombre es Fuensanta García Carrasco, y jefa de Sección del Área de Igualdad".

Sr. Presidente: "Muchísimas gracias.

Ahora sí, Punto 8".

PUNTO Nº 08.- SOLICITUD DEL GRUPO MUNICIPAL MÁLAGA AHORA, DE COMPARENCIA DEL ILTMO. SR. D. MARIO CORTÉS CARBALLO, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, RELATIVA A LA EXTINCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL TAXI.

Sr. Secretario: "Solicitud del Grupo Municipal Málaga Ahora de Comparencia del Ilmo. Sr. D. Mario Cortés Carballo, Teniente de Alcalde Delegado de Innovación y Nuevas Tecnologías relativa a la extinción del Instituto Municipal del Taxi".

Sr. Presidente: "Antes de dar la palabra al Grupo Municipal Málaga Ahora informarle que pido que se incorpore en cualquiera de los micros, va a comparecer Francisco Garcés Alonso, Jefe de Negociado del Instituto Municipal del Taxi.

Adelante, Sra. Torralbo".

Sra. Torralbo Calzado: "Sí, gracias.

Bueno, pues sobre este tema del taxi nosotros ya habíamos intentado recabar información para saber, bueno, las cuentas, justo además lo hicimos constar en el Pleno en el que se llevó a cabo la disolución del Instituto Municipal del Taxi, lo hemos pedido por escrito. Y bueno, pues hemos tenido que llevarlo a esta Comisión a ver si averiguábamos por qué esas cuentas específicas que su estatuto regulan no habían sido entregadas ni había hechos de alguna forma de transparencia sobre ello. Realmente hemos recibido la cuenta general del Ayuntamiento con un apartado donde figura algunos gastos e ingresos, entendemos que están todos, pero tampoco lo podemos saber porque es un extracto del Instituto Municipal del Taxi, pero seguimos... Bueno, primero, no lo hemos tenido ni en Excel ni físico, nada más que físico, pero es que seguimos diciendo que no entendemos el motivo de que no haya esa cuenta especial que regula los estatutos y que el motivo que se nos ha dado en el escrito adjunto, la verdad no tiene justificación ni informe adjunto alguno en el que diga que por qué el Área de Economía dice que no hay que cumplir los estatutos ni cumplir la normativa por la cual se llevaron a los estatutos como es el servicio de... el reglamento de Servicio y el Texto Refundido de Régimen Local. No está argumentado y además, entendemos que en el 2009 ya estaba en vigor la Ley de Haciendas Locales y que realmente se mantuvo la modificación de los estatutos en el 2009. Si se puede por lo menos aclarar, de todas formas en cualquier caso nosotros entendemos que el hecho de no estar derogado debería de cumplirse esa obligación aunque también se integre en la cuenta... o sea, aunque principalmente se integre en la cuenta general del Ayuntamiento. Otra cosa es que lleve una cuenta especial donde pueda saber ingresos y gastos contabilizados y claramente transparente.

Nada más".

Sr. Presidente: "Pues ...(hablan simultáneamente)... Adelante".

D. Francisco Garcés Alonso, Jefe de Negociado del Instituto Municipal del Taxi: "Bueno, el Instituto Municipal del Taxi se configuró como un órgano especial de gestión directa sin personalidad jurídica. Esto supone que la información contable que... del Instituto está dentro de la cuenta general del Ayuntamiento. Para acceder a la información contable es necesario entrar en la cuenta general del Ayuntamiento. ¿Cómo se puede acceder? Hemos consultado con el Área de Economía y Presupuestos y nos han informado de que a través de la página web del Ayuntamiento en concreto en la dirección «cuentas.málaga.eu» se puede acceder. Es necesario utilizar el código orgánico 30 del Instituto Municipal del Taxi y la funcional 4400.

A la otra pregunta que ha hecho sobre por qué aparece en los estatutos el tema del régimen económico y presupuestario de la sección presupuestaria, la contabilidad especial y por qué eso aparece en los estatutos, el motivo es el siguiente: cuando se redactan los estatutos esto se hace en base al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales del '55 y el Texto Refundido de Régimen Local del '86. Este establece –digamos– lo que es el régimen económico y el tratamiento contable, pero luego entra en vigor la Ley de Haciendas Locales, no deroga expresamente este régimen contable, pero la hacen aplicable. Por lo tanto, para darle una salida –digamos– a esa inaplicabilidad lo que suelen hacer en algún Ayuntamiento es, pues a través del código orgánico buscar cuál es la información contable, por eso aparece en los estatutos. No está derogado expresamente, pero sin embargo, es inaplicable".

Sr. Presidente: "Director, ¿quiere completar con algún tema? Por favor, pulse el micro para apagarlo. Muchas gracias".

Sr. Sequeira Sánchez de Rivera: "Yo por contribuir a clarificar este tema que conozco... He conocido cuando he visto la convocatoria, pero si sirve de ayuda mi aportación, pues mejor que mejor.

Vamos a ver, efectivamente no es necesario que exista una cuenta específica del Instituto Municipal del Taxi en base a la normativa que ha citado mi compañero. El organismo autónomo era de carácter administrativo, sin personalidad jurídica. Y en consecuencia se ha estado integrando dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de forma diferenciada, con un código orgánico de forma que si se examina el presupuesto del Ayuntamiento se ve con claridad el apartado, bien en la clasificación funcional o con todo su detalle de partidas económicas, todo lo que es la actividad económica del Instituto Municipal del Taxi. Y los ingresos se recogen en el estado de ingresos de tal, de forma que cuando se liquida el presupuesto del Ayuntamiento, pues igual que se conoce... digo, se puede conocer o saber cuál es la actividad presupuestaria que ha ejercido el Área de Turismo o el Área de Economía o el Distrito número 10, pues se sabe con claridad y me parece que ha habido una documentación que se ha aportado, cuál ha sido la actividad presupuestaria y la liquidación que ha resultado de esa actividad del Instituto Municipal del Taxi. Si fuera estrictamente obligatorio haber hecho esas cuentas, le puedo asegurar que la Intervención General que es la responsable de toda la contabilidad municipal, ya lo hubiera exigido desde hace muchos años. Hace muchos años también se planteó si había que elaborar un presupuesto específico o no de este Instituto y fue la Intervención General la que nos dijo que no, que no era necesario, que no tenía personalidad jurídica y que podía estar integrado dentro del presupuesto del Ayuntamiento. Así lo hemos hecho. Y si no nos

fiáramos de lo que dice la Intervención General ya se hubiera encargado la Cámara de Cuentas de Andalucía o el Tribunal de Cuentas de recordarnos que lo deberíamos de hacer.

Si sirve de ayuda, pues gracias".

Sr. Presidente: "Sra. Torralbo".

Sra. Torralbo Calzado: "Sí, bueno, yo la verdad que entiendo que sea irregular, bueno, la verdad es que los estatutos no se cumplen y los estatutos son los que rigen el Instituto. En ese sentido sí creo que ha habido una dejadez por no haberlos modificado ya que el 2009 ya era de aplicación la Ley de Haciendas Locales, se decía que no hacía falta, se podía haber modificado eso, porque realmente cuando hay una obligación que además como dice los propios estatutos, sin perjuicio de que integren en la cuenta general. O sea, lo hablo como una cuestión para mejorar la transparencia, para llevar mejor control que pueda ser una cuenta especial. ¿Que no es obligatorio? Bueno, sí, a lo mejor las leyes ya no lo obligan, pero sus propios estatutos sí y entendíamos que debía de ser más cuidadoso con ese tema.

Yo, por otro lado, lo que sí quería era al menos si pudiera tener acceso también a un desglose mayor de los ingresos referente a las distintas tasas y por lo menos a ver una información qué gastos de los que tiene asignados... o sea, de los ingresos que tiene el propio Instituto han...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

"...Que gastos han redundado en el propio Instituto o en las propias gestiones que tienen que realizar el Instituto en el sector. Es un poco la idea que nosotros teníamos, queríamos esa transparencia para saber de lo que ha ingresado por tasas desglosadas si pudiera ser, cuánto ha redundado en mejoras del sector que al fin y al cabo era también uno de los fines de qué manera... al margen de que haya personal y tal que obviamente era necesario. Si de alguna manera se pudiera conocer eso, pues quedaríamos muy agradecidos".

Sr. Presidente: "Responda quien crea conveniente".

Sr. Sequeira Sánchez de Rivera: "Sí, nuevamente con el ánimo de ayudar a clarificar. Vamos a ver, una cosa es, yo sé que es complejo esto del mundo del presupuesto, la liquidación, la cuenta general, una cosa es el presupuesto que ya le he explicado que el Instituto iba dentro del presupuesto del Ayuntamiento de forma individualizada y se puede conocer cuál ha sido la actividad en gastos del Instituto. Y otra cosa es la cuenta General que es la cuenta de todo el Ayuntamiento que recoge la cuenta del Ayuntamiento, los

organismos y las empresas municipales. Y entonces, bueno, pues el Instituto aparece en la cuenta general, bueno, pues como aparece también en su apartado correspondiente, pues la EMT, EMASA, o la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En cuanto a esa irregularidad que cita de alguna forma en cuanto a lo que dicen los estatutos y cuál es la realidad, le tengo que dar razón en parte. ¿Qué es lo que ha ocurrido? Que cuando se crean tanto el Instituto del Taxi como otros organismos autónomos municipales, está vigente una determinada normativa que después fue cambiando, bueno, con la Ley 7, el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, etcétera. ¿Qué ocurre? Que hubiera sido conveniente y eso muchas veces lo hablamos entre la Secretaría General y el Área Económica, hubiera sido conveniente o es conveniente a lo mejor quizás hacer una reflexión o un repaso de los estatutos de los organismos municipales para una adaptación. Lo que pasa que muchas veces, bueno, pues como la Ley tiene más peso que lo que es el estatuto, pues a veces vamos y directamente aplicamos la Ley. También a veces por falta de tiempo, porque el día a día nos come y algunos trabajos y miro también a la Secretaría, pues no los podemos afrontar con todo el detenimiento que nos gustaría.

De todas formas también en cuanto a la posibilidad de conocer determinadas cosas concretas de la actividad que ha tenido el Instituto, hasta su extinción, por el trámite reglamentario nos preguntan todo lo que haga... sea posible, o bien contesta el Instituto, nosotros a través del Servicio de Contabilidad o de Contratación buscamos la información y se la remitimos.

Le preguntaba a mi compañero que el Instituto tiene o ha hecho anualmente una serie de memorias que no sé si se le han facilitado, las ha pedido y bueno, pues también vamos, en ese sentido.

Gracias".

Sr. Presidente: "Pues con el compromiso de entregar las cuentas más... de ingresos más desglosado y de facilitar la memoria, terminamos este Punto.

PUNTO Nº 09.- SOLICITUDES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES MÁLAGA AHORA Y MÁLAGA PARA LA GENTE, DE COMPARENCIA DEL ILMO. SR. D. MARIO CORTÉS CARBALLO, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, RELATIVA AL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y COLABORACIÓN PARA EL CÁLCULO Y ACTUALIZACIÓN DEL COSTE REAL DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES, COSTE EFECTIVO Y REALIZACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DEL CONSORCIO ORQUESTA CIUDAD DE MÁLAGA

Sr. Presidente: Pasamos al Punto 9. El Punto 9 tiene la peculiaridad que lo han presentado tanto Málaga Ahora como Málaga para la Gente, no sé si quieren intervenir ambos o deciden uno u otro como Uds. vean. Adelante, Sr. Zorrilla entonces".

Sr. Zorrilla Díaz: "Pues muchas gracias, Presidente.

Como primera intervención muy breve. Lo que solicitamos en esta comparecencia es que se nos informe sobre la adjudicación de un contrato por razones de exclusividad, un contrato que tiene como objeto el asesoramiento y colaboración para el cálculo y actualización del coste real de los servicios y prestaciones del coste efectivo, realización, actualización de la clasificación de los planes de actuación municipal en el Ayuntamiento de Málaga, sus organismos autónomos y sus consorcios. Es una obligación como Uds. bien saben a partir de la Ley de la Reforma Local, el calcular el coste de los servicios, es también, como Uds. bien saben, un caso muy excepcional la adjudicación directa por razones de exclusividad tal como está configurada la Ley en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tiene que estar muy justificada. Y en este caso concreto, pues tenemos nuestras dudas respecto a la justificación de esa exclusividad.

Quisiera que se nos informara de esta adjudicación directa de este contrato y me reservo para las siguientes intervenciones".

Sr. Presidente: "Sra. Torralbo".

Sra. Torralbo Calzado: "Sí, bueno, simplemente añadir que además que bueno, el establecimiento de cómo se realiza el cálculo de estos costes, esta es la orden, 2075/2014 de 6 de noviembre y se establecen los criterios de cálculo de los costes de efectivo de servicios prestados por entidades locales, algo muy concreto publicado en el BO y que entendemos también, como se ha dicho, que la excepcionalidad para una adjudicación directa e incluso para que este trabajo salga fuera del ámbito de los funcionarios y de la Administración Pública, nos ha sorprendido y queremos, bueno, profundizar en este tema y saber en qué se justifica tanto el hecho mismo del contrato ya nos sorprende porque creemos que es un trabajo que tampoco es latoso, es complicado, en el sentido del tiempo de dedicación, pero tampoco tiene una complejidad tan grande y sobre todo la exclusividad principalmente cuando no entendemos que esto, bueno, tenía que ser un procedimiento abierto".

Sr. Presidente: "Adelante, Sr. Sequeira, que luego hoy lo vamos a hacer trabajar mucho en materia parlamentaria".

Sr. Sequeira Sánchez de Rivera: "Pues encantado si eso ayuda a que el Ayuntamiento funcione mejor.

Bien, me van a permitir que sea un poco extenso, pero creo que va a ayudar a entender este contrato y bueno, y evidentemente también les daré explicación porque es un contrato negociado con exclusividad.

Nos tenemos que remontar al año 2004 donde este Ayuntamiento firmó un convenio con la Universidad de Málaga y pasó a formar parte de un grupo de trabajo constituido por la FEMP para crear un método de cálculo de coste de los servicios municipales. En ese grupo de la FEMP están integrados las universidades y los Ayuntamientos de Madrid, Barcelona, Valencia, Pamplona, Jijón, Oviedo, San Cugat del Vallés y bueno, y también el Ayuntamiento de Málaga.

En el primer momento era intentar buscar una metodología que permitiera comparar, porque comparar los costes de los servicios en diferentes Ayuntamientos. Eso que tantas veces decimos por qué en Barcelona cuesta la basura más barata que en Málaga y en Málaga es más barato el agua que en Valencia, etcétera tal y cual. Bien, pues para todo ese trabajo era necesario la participación de las universidades que se pusieron a ello. Se establecieron unos servicios iniciales para analizar y bueno, y esa Comisión fue avanzando y bueno y el Ayuntamiento de Málaga participaba de forma muy activa e incluso en su momento yo le propuse a la Concejala de Hacienda de aquella época, que era Dña. Carolina España, la posibilidad o el frente que teníamos de que el Ayuntamiento de Málaga no solamente se dedicara a analizar unos servicios determinados sino que aprovecháramos el trabajo que estaba haciendo la Universidad y poco a poco fuéramos analizando todos, el resto de los servicios municipales de forma que en un momento determinado podíamos tener por adelantado y ser los primeros en España en tener una contabilidad analítica.

Bien, este trabajo que se iba haciendo inicialmente se hizo con la Universidad de Málaga a través de un convenio, posteriormente cuando sale la Ley de Contratos del Sector Público la Asesoría Jurídica nos dice que este tipo de convenios ya se tenía que regular por contratación.

Bien, como empezamos a hacer unos contratos menores, porque esperábamos año a año a ver cómo se iba desarrollando el proyecto, pues ya pasamos de ese convenio con la Universidad a hacerlo con la Fundación de la Universidad, problemas administrativos de ellos no entro ahí, y después hay un momento determinado que la Fundación de la Universidad ya no se quiere hacer cargo de este tipo de contrato y entonces, así conocemos la existencia de una *spin-off* de la Universidad que es la empresa SIG, Sistemas Integrales de Gestión, S.L. Y entonces, bueno, pues decidimos también ir haciendo unos contratos pequeños con ellos anualmente a ver cómo iba evolucionando e ir profundizando en este tema. Pero ¿qué es lo que va a ocurriendo en todo este periodo? Pues en este periodo ocurre lo siguiente: por un lado, que el proyecto de costes de la FEMP, por consecuencia así lo atribuyo yo a la crisis económica, pues se empieza a desinflar, hay Ayuntamientos que se retiran incluso se retiran diciendo: «porque tenemos que hacer nuestros planes de ajuste y empezamos a tachar gastos y lo lamentamos muchísimo, pero nos retiramos y esto es interesantísimo». Y se han hecho libros y se han dado conferencias en diferentes ciudades, etcétera. Pero el Ayuntamiento de Málaga

ha continuado hasta el final, pero el proyecto FEMP como tal, pues está adormecido, yo diría casi extinguido, pero bueno, adormecido.

¿Qué ocurre? Que nosotros en el Ayuntamiento teníamos un programa de contabilidad que ya estaba obsoleto y pasa a comprar un nuevo programa de contabilidad a la empresa Aytos o Sage Aytos que actualmente es Aytos. Bien, con motivo de la compra de ese proyecto, planteamos a la universidad tanto la Intervención General como el Área de Economía y Presupuestos, la necesidad de no ir trabajando en el sentido de ir analizando servicio a servicio de una forma un poco más rudimentaria...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

"Sino hacer... acometer un proyecto de más envergadura que era calcular el coste de los servicios municipales y además de una forma automática o informática... perdonen que no sea a veces muy exacto en las expresiones. Pero aprovechando el nuevo programa de contabilidad que tenía además un módulo de contabilidad analítica. Entonces, la Universidad en colaboración evidentemente con el Ayuntamiento empieza a trabajar en el sentido de poder calcular los costes del Ayuntamiento de una forma informatizada y cuando se produjera evidentemente la liquidación de los presupuestos del Ayuntamiento y los organismos municipales. En este trabajo hemos ido avanzando junto con la Universidad o con esta *spin-off* y de hecho eso es lo que ha permitido que el Ayuntamiento haya publicado los costes de los servicios y están en la web municipal del año 2012, 2013, 2014 y próximamente, pues también se colgará en la web municipal una vez que se apruebe la cuenta general, pues también se pondrán los servicios del 2015.

Bien, pero ¿qué supone toda esa integración y utilizar el programa de contabilidad SicalWin y poder llegar a hacer esto? Pues una cosa mucho más ambiciosa porque hay que distinguir dos tipos de costes, Uds. se están refiriendo al coste efectivo de la Ley de Modernización que sí, que evidentemente ha salido una normativa donde, pues vamos, fácilmente, no tan fácilmente como dice la orden, pero bueno, con buena voluntad y algo de apoyo, pues se puede sacar, ¿de acuerdo? Pero es que hay otro coste que deben de calcular las Corporaciones Locales o las intervenciones generales a través de su servicio de contabilidad que es el coste de los servicios municipales y que además debe de recogerse en la cuenta general. La Intervención General si... bueno, en este caso miro al Sr. D. Eduardo Zorrilla, cuando en informes de cuenta general de años anteriores siempre hacían un aparte, es decir, en cuanto a la contabilidad analítica que exige el Artículo tal, nos remitimos a los estudios que se han hecho dentro del ámbito del proyecto FEMP... Bueno, hay un apartado donde de alguna forma ha estado durante unos años justificando que no se podían aportar eso, porque también la contabilidad analítica no estaba muy desarrollada ni había normas muy específicas sobre cómo hacer esa contabilidad analítica. Cierto es que algunos Ayuntamientos aventuraban y por su cuenta, pues calculaban los costes y presentaban, pues unos costes de los servicios, bueno, pues más o menos criticables si escuchamos a lo mejor al ámbito de la Universidad.

¿Qué es lo que ocurre en este contrato que es lo que hicimos? Bien, llegar a conseguir ese coste o esa lista de costes municipales, no me refiero a

los del coste efectivo que son los que están, están publicados y todos los Ayuntamientos, pues tienen que calcularlo. Me refiero también a los otros costes de contabilidad analítica y que son los que se han publicado en la web municipal.

Eso implica lo siguiente: por un lado, poner de acuerdo al programa de presupuestos con el programa también de personal, con el programa del inventario municipal y que se entrelacen informáticamente con el programa SicalWin y eso además implica, pues o ha implicado en su momento también trabajar sobre el módulo de costes, que es una tarea que estaba haciendo la empresa esta, bueno, que está integrada por profesores y equipos universitarios con la empresa Aytos y también con la colaboración del Ayuntamiento. Ello ha supuesto que en el caso del Ayuntamiento una revisión de todos los programas de actuación, revisar las conexiones y ha dado muchísimos problemas la integración de una información con otra, de forma que como yo le pedía a D. Daniel Carrasco digo, lo que nosotros pretendemos y yo quiero es darle al botón cuando esté hecha la liquidación y que salga la lista de costes municipales. Eso lo hemos conseguido, somos de los pocos Ayuntamientos, yo creo que somos muy pocos sino únicos donde hemos conseguido sacar toda esa información de costes.

Otra cosa es el coste efectivo. Bien. Pues el contrato... y eso se hizo respecto del Ayuntamiento.

Una vez que se hizo eso nos planteamos tanto el Interventor General que está ausente por enfermedad, hablé con él y nos planteamos decir: bueno, esto hay que continuar, porque bueno, tenemos el Ayuntamiento, pero están los organismos y están las empresas municipales que también hay que hacerlo. Y entonces, dijimos: vamos a ver, esto es una tarea que ha durado varios años y no podemos estar a golpe de contratos menores ni difundir esto entre diferentes organismos haciendo contratos menores y tal. Quisimos y así se lo propusimos al Concejal o la Concejala de Hacienda en su momento que se centralizara todo ese trabajo de todo el *holding* municipal en lo que es el Ayuntamiento. Y al mismo tiempo también que se abordara un contrato no de un año sino ya sabíamos que esto podía durar dos o tres años, que se abordara mediante una contratación que además pretendíamos que fuera una contratación por procedimiento abierto, porque sí sabíamos y porque habían venido empresas donde decían: nosotros también hacemos estudio de costes, o estamos entrando y ha salido el coste efectivo. Con el coste efectivo multitud de empresas grandes y pequeñas también, consultoras, pues se ofrecieron a nosotros como a todos los Ayuntamientos a facilitarles el trabajo, porque todo esto es novedoso.

Bien, ¿qué es lo que ocurre? Que cuando nos planteamos hacer este contrato, que es un contrato que nos solamente es el cálculo del coste efectivo, es una... nos planteamos, perdón, una segunda fase. La primera ya era el Ayuntamiento, ya estaba ahí, pero había que abordar lo que eran los organismos municipales que también utilizan el programa de contabilidad que tiene el Ayuntamiento. Y después hemos dejado para una última fase lo que son las empresas municipales que ahí, pues cada una tiene su propio programa de contabilidad que no es el municipal que es de carácter

presupuestario. Pues bien, abordamos, decidimos, pues hacer una contratación municipal y que abordara todo eso. Evidentemente el objeto del contrato implicaba, es decir, pues revisar o crear o diseñar todos los programas de actuación municipal de los organismos autónomos, revisar los costes Efectivos o los costes o actualizar el coste que ha hecho el Ayuntamiento. Todo esto en unos plazos para cumplir la legalidad de forma que el fruto de ese contrato no solamente es contabilidad analítica sino también sirve para presupuestar y para que la información que salga del presupuesto sea más completa. Pues bien, eso es lo que lleva este objeto del contrato que si lo examinan, pues verán que es complejo, no es, no son cuatro líneas y además los cumplimientos con unos plazos porque teníamos que actuar de forma que esto los resultados se fueran viendo a lo largo del tiempo.

Cuando íbamos a preparar los pliegos de condiciones, vamos, los iba a preparar yo, el Jefe de Contabilidad me dijo: «Rafael, ten en cuenta que esto es un SicalWin, vamos, que el programa es SicalWin que es un programa informático y que bueno, como todos los programas informáticos, pues tienen sus protecciones y tienen sus autorizaciones y entonces, bueno, pues habrá que exigir que tengan autorización para poder acceder o al código fuente o como se llamen estas cosas del programa informático». Bien, pues estábamos en esa tesitura cuando nos enteramos que esta empresa *spin-off* de la Universidad de Málaga, pues tenía la exclusividad de este contrato para lo que es el Ayuntamiento de Málaga. Me parece que en la documentación se les ha pasado copia del expediente, ¿no? Y ahí, pues aparecen los documentos de las relaciones de la *spin-off* con la Universidad de Málaga, incluso documentos, creo que hay algún documento anterior. Y claramente dice que para el caso del Ayuntamiento de Málaga se reservan o esta empresa tiene esa exclusividad. Entonces, ¿qué ocurrió? Pues que tuvimos que reconducir lo que estaba haciendo y, pues hacer un contrato negociado por exclusividad. En ese contrato negociado por exclusividad sí nos cuidamos de que ya que iba a ser con esta *spin-off* de la Universidad, pues mantener las garantías de exigir en la solvencia técnica, pues que estuviera compuesta por los equipos de catedráticos y profesores universitarios para que el nivel de calidad de esta segunda fase del trabajo tuviera la misma calidad que el primero. Eso por un lado.

En el proceso, dicho esto, se inicia el proceso de...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Sr. Presidente: "Rafael, tienes ya que terminar".

Sr. Sequeira Sánchez de Rivera: "Sí, en el proceso de licitación, bueno, pues se cuelga en la página web municipal y cuando se cuelga, pues hay algunas empresas que empiezan a llamar al Servicio de Contratación: «oiga, que hemos visto esto, esto qué es, que nosotros también somos consultores, asesores, hacemos trabajos de este tipo tal». A todas esas empresas desde el Servicio de Contratación se les estuvo explicando, se les remitió los pliegos de contratación, se les remitió también el documento de exclusividad y bueno, pues quedaron conformes e incluso, bueno, pues nos

daban las gracias por ese tal. Solamente hubo una empresa que bueno, pues el nombre consta en la documentación que han presentado, pues que sin entenderlo interpusieron un recurso, sin pedir... y se les ofreció aclaración. Y después también, pues presentaron un segundo recurso y ya está. En el momento en que presentaron recurso nosotros paramos automáticamente, aunque sabíamos que no tenían razón, paramos automáticamente el procedimiento hasta que se quedara claro toda esta situación. Se dio audiencia a la empresa SIG que también aportó su documentación y el Servicio de Contratación y Compras, pues hizo un informe con la conformidad también de la Asesoría Jurídica Municipal, hicieron un informe extenso y muy claro y muy detallado de por qué no tenía razón y que estaba justificado que este contrato fuera por exclusividad. Una vez dicho esto, bueno, pues ya se adjudica y ya estamos funcionando con ellos.

No sé si... de todas formas todo esto así de una forma un poco más resumida está también en la contestación que se dio al Grupo Ciudadanos de unas preguntas que formularon hace unas dos comisiones de Hacienda donde se explica todo esto y también se aportaba tal. Y preguntaban si... por qué era por exclusividad, no por procedimiento directo, si habían preguntado empresas, etcétera. Y ahí, bueno, pues tienen una síntesis de lo que les he expuesto y ya está.

Gracias por..."

Sr. Presidente: "Entiendo que era necesaria esa profusión, si hay algún comentario o lo damos por aclarado. Adelante".

Sr. Zorrilla Díaz: "Gracias, Presidente y muchas gracias también al Sr. Sequeira por la información tan profusa.

La verdad que me ha sido bastante útil esa información, reconozco que es un tema bastante complejo. Lo que pasa que yo me sigue quedando alguna duda por si me pudiera aclarar. Estamos... sobre todo es en relación, hay aquí una *spin-off*, nos ha explicado muy bien los antecedentes de cómo se crea a partir de la Universidad y el grupo de trabajo con la FEMP donde participa este Ayuntamiento y otros muchos más. Y este Ayuntamiento sigue incluso cuando otros se descuelgan de ese proyecto, esta *spin-off*, pues tiene unos contratos y unas relaciones económicas con Aytos que es la empresa que se cita incluso en el propio expediente que nos han remitido, que forma parte de una multinacional francesa que es el grupo Berger-Levrault que...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

"Que precisamente, pues se dedica a la gestión... a ofrecer soluciones de gestión y servicio de consultoría, Administraciones Públicas, etcétera. Y esta empresa de este grupo es la que certifica, tal como consta en la documentación que nos han remitido, pues que con ese programa informático ese SicalWin solamente puede operar esta empresa que es la adjudicataria del contrato, que es ...(intervención fuera de micrófono)... ¿Perdón? Es Málaga, sí, sí, cierto. Ahora mi duda es: ¿solamente nos vale este programa informático de la empresa Aytos esta SicalWin para calcular el coste efectivo de los servicios? Porque como Ud. bien ha dicho, existen otros muchos software u otras

empresas que tienen software parecido. No he entendido bien, que solamente quiero que me lo aclare, quizá es por responsabilidad mía el no haberlo entendido bien, por mi desconocimiento, ¿por qué solamente podemos operar con este programa?"

Sr. Presidente: "También para cerrar, Sra. Torralbo, si quiere comentar algo más".

Sra. Torralbo Calzado: "Sí, bueno, simplemente que es verdad que se entiende mejor ahora cuál ha sido la evolución, pero la verdad es que también nos crea un poco de dudas cuando hay convenios de colaboración muy legítimos entre la universidad o cualquier empresa que es colaboración y se mezclan con contrataciones. Y en este momento, pues debía estar justificado, yo no he podido tener la documentación, no sé si me ha llegado, no he visto la documentación que habían enviado, no sé si es que sólo le ha llegado al Sr. Zorrilla, estaba preguntando de mi Grupo a ver si había llegado, porque ayer desde luego no la recibí. Pero claro, si se mezclan convenios que tienen que ver con la colaboración universitaria, con sectores, pues con una empresa que tiene una actividad económica continua que además tiene unas relaciones comerciales, pues a mí me genera dudas en cuanto al desarrollo. Otra cosa es que la exclusividad venga porque obligatoriamente tenemos que usar el programa SicalWin y como el único y exclusivamente que desarrolla ese programa en Málaga y tiene la licencia para llevarlo a cabo, entonces, la exclusividad...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

"Como si los equipos que hemos estado hablando muchas veces con técnicos del CEMI se compran una marca y luego las actualizaciones tienen que ser... o si compro Windows y tengo que actualizar con Windows. Claro, eso sería un justificante si solamente los costes del servicio tuvieran que ir tan relacionados con el programa, por eso la pregunta de Eduardo viene a cuento y también un poco el hecho de reflexionar sobre separar lo que es colaboración de lo que es contratación, porque son dos temas que uno puede vincular al otro, si estoy colaborando con Ud. no es éticamente que luego me contratan a mí porque he colaborado, porque he ganado puntos. Yo creo que, en fin, eso hay que separarlo un poco".

Sr. Presidente: "Adelante".

Sr. Sequeira Sánchez de Rivera: "Gracias.

Vamos a ver, a lo mejor es que he ido muy deprisa. El proyecto FEMP no está cerrado, pero está adormecido, lleva varios años adormecido. Es decir, yo hace varios años que no me citan para ir a ninguna reunión, alguna vez he preguntado y me dan a entender que eso está ahí, pero que la FEMP no tiene por ahora intención de reactivarlo, eso es y ya está.

En la... con la Universidad empresa... por lo que me decía la Sra. Torralbo, hay que distinguir etapas, hay una primera etapa y aprovechando el proyecto FEMP lo que se hacen son convenios de colaboración con la Universidad. Bien, lo que pasa es que esos convenios de colaboración

suponían una aportación municipal para... bueno, porque la Universidad tenía que contratar o lo que fuera. Bien, eso es lo que provoca que en un momento determinado la Asesoría Jurídica y con la nueva Ley de Contratos dice que le llamemos convenio, le llamemos pacto de amigos o lo que sea, si hay un servicio y hay una cierta remuneración, eso es un contrato y debe de regularse con el contrato. Y eso es por lo que en un momento determinado empezamos a hacer contratos con, bueno, la Universidad no podía, pasamos a hacerlo con la Fundación y después en un momento determinado la Fundación de la Universidad también nos dicen que no puede ser y que la única forma de poder continuar con estos contratos, con este trabajo que ya se había iniciado para no desperdiciar la labor y tal. Pues era a través de esta *spin-off* de la Universidad. Bueno, pues así lo hemos hecho.

En una parte de mi intervención, les he comentado que en un momento determinado, tanto el Interventor como yo nos reunimos, lo que nos planteamos es que si esto tenía que seguir y como ya sabíamos que ya había empresas que estaban también funcionando como consultorías, asesorías en toda esta materia de contabilidad, pues lo que queríamos es sacar un concurso abierto en que se pudiera presentar cualquiera, porque también estamos ya con una empresa, aunque fuera una *spin-off* era una empresa. En consecuencia, ya eran palabras mayores y entonces ya... y si era además a un periodo de dos, tres años, pues eso requería una contratación ya con un procedimiento abierto que se presentaran y el que saliera mejor, diseñara mejor el producto. Bueno, lo que ocurrió fue que estamos en eso como les he dicho y nos dijeron: «no, no, es que en el caso de Málaga el desarrollo o tocar el módulo de costes del programa SicalWin lo tiene reservado, pues esta empresa». Bien, ¿que por qué Aytos que es una empresa, me acabo de enterar que es una empresa multinacional o la ha comprado una multinacional y tal por qué tiene este pacto con esta *spin-off*? Eso está dentro del ámbito de las relaciones comerciales que puede haber entre empresas. Lo que sí es cierto es que esta empresa o el departamento de gestión y contabilidad de la Universidad de Málaga sí ha participado mucho en el diseño de lo que es el módulo de costes del programa de contabilidad de Aytos.

En cuanto a la pregunta de por qué tenemos el SicalWin y no tenemos otro. Vamos a ver, un programa de contabilidad y lo que es una Administración Pública es de una envergadura y de una complejidad tremenda. No podemos estar cambiando cada dos por tres de programa de contabilidad y transmito también lo que me dicen mis compañeros de Intervención y Contabilidad: no podemos estar cambiando cada dos por tres de programa de contabilidad, se tarda mucho en elegir un programa de contabilidad y ese programa va a durar durante muchos años. Eso sí, la empresa Aytos, pues va haciendo rectificaciones, va haciendo adaptaciones, va haciendo... desarrollando aspectos que no habían contemplado y que les pide el Ayuntamiento u otros Ayuntamientos. Y entonces, bueno, pues de alguna forma, pues estamos atados –entre comillas– a Aytos igual que estamos atados a Microsoft cuando queremos utilizar el Office o el Outlook o lo que sea. Que sí, que es un caso particular, pero que esa exclusividad en el Ayuntamiento de Málaga la tiene esta empresa".

Sr. Presidente: "Damos por terminada la comparecencia, pasaríamos al último punto de esta Comisión que es el Punto 10".

PUNTO Nº 10.- SOLICITUD DEL GRUPO MUNICIPAL MÁLAGA AHORA, DE COMPARECENCIA DEL ILMO. SR. D. MARIO CORTÉS CARBALLO, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, RELATIVA AL CONCURSO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PARQUES Y JARDINES

Sr. Secretario: "Solicitud del Grupo Municipal Ciudadanos de comparecencia del Ilmo. Sr. D. Mario Cortés Carballo, Teniente de Alcalde Delegado de Innovación y Nuevas Tecnologías relativa al concurso de adjudicación del contrato de parques y jardines".

Sr. Presidente: "Ahora. Presenta el Grupo Ciudadanos tiene la primera intervención. Adelante".

Sr. Carballo Gutiérrez: "Bueno, nosotros aquí realmente lo que pedíamos era información, tampoco... Pero bueno, lo que queríamos saber es cómo va el proceso del pliego y conocer las alegaciones en qué estado se encuentran dichas alegaciones, básicamente".

Sr. Presidente: "Pues comparecen en principio tanto el Concejal como el Director de Parques y Jardines".

D. Raúl Jiménez Jiménez, Concejal Grupo Municipal Popular: "Bueno, sí, nosotros se recibió en su día por parte del Grupo Ciudadanos una... más que una alegación fueron una serie de preguntas, de dudas sobre el concurso. No obstante, casi lo respondimos como si fueran alegaciones, se contestaron a todas y cada una de sus dudas. Recursos como tales había un recurso de ASEJA, que es la Asociación Española de Empresas de Parques y Jardines, que se desestimaron, pero se contestaron todas y cada una de las alegaciones. Aquí está el expediente.

También hubo un recurso de Comisiones Obreras que aunque creo que estuvo fuera de plazo se contestaron exactamente como se desestimó la respuesta, se desestimaron las alegaciones. Y bueno, la respuesta a las preguntas, las dudas del Grupo Ciudadanos que aunque no fue una alegación como tal, pues se ha contestado como si lo fuese.

Y después como sabéis hay un recurso al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Málaga Ahora del que todavía no hemos recibido ninguna

respuesta. No obstante, nosotros el concurso, pues se envió ayer o antes de ayer la valoración del sobre 2 que es la valoración técnica del concurso, que supone quince puntos. Y ahora los próximos días se realizará la apertura del sobre 3 que es la valoración económica y que suma los 85 puntos del concurso que es la mayor parte del concurso".

Sr. Presidente: "Grupo Ciudadanos".

Sr. Carballo Gutiérrez: "No, nada más, simplemente con conocer la información si nos pudiesen pasar algo por escrito también para que lo tuviésemos, pues se lo agradeceríamos, pero vamos, que con la información que ya se aporta es suficiente".

Sr. Presidente: "Bueno, pues con el compromiso de entregar por escrito la documentación, pues damos por finalizado esta Comisión de Transparencia, agradeciéndoles a todos su paciencia".

IV.- TRÁMITE DE URGENCIA.

No se presentaron.

V.- RUEGOS.

No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día al comienzo citado, levantándose de lo tratado y acordado la presente Acta de la que, como Secretario, doy fe.

Vº Bº:

EL PRESIDENTE,